Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **019N13623-001**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR **ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS,** Y POR LA OTRA, **NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE AURELIANO RIVERA CUPIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**, con **R.F.C.** [redacted] quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/**0584**/2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, así como en los numerales 7.1.3.1.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"** y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. HECTOR RODRIGUEZ VAZQUEZ**, **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DE DATOS**, con **R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

136-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción I, 26 BIS II, 28 fracción I** de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 06 de Julio del 2023, emitida por la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000133387-2023**, de fecha **09** de **mayo** de **2023**, emitido por la Titular de la División de Control de Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 11,076 de fecha veinticuatro de noviembre del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sanchez, Titular de la Notaría Pública número 24 de Monterrey, N.L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, N.L. con el folio mercantil electrónico número 117860-1, denominada **NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **servicios de consultoría en computación, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, servicios de consultoría en administración, otros servicios educativos proporcionados por el sector privado, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios**.

II.2 El **C. José Aureliano Rivera Cupido**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 11,076 de fecha veinticuatro de noviembre del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Enriqueta del Carmen Bonifaz Sanchez, Titular de la Notaría Pública número 24 de Monterrey, N.L , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, N.L, con el folio mercantil electrónico número 117860-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NCO0911243W6.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfono(s): **55 1000 9198 o 81 80007568**, correo electrónico: **aureliano.rivera@nexolution.com** y domicilio ubicado en **Av. Ricardo Margain, No. 575, Col. Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66267.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$12,625,356.28 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **$2,020,057.00 (DOS MILLONES VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$14,645,413.28 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, lo anterior de acuerdo con las entregas requeridas en el Anexo Técnico del Derecho de Uso Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP). Por otro lado, el pago por el concepto de servicios especializados en el sitio se dará en otra sola exhibición solo hasta que se consuman las 200 horas requeridas en el Anexo Técnico. Para ambos casos, acordes a los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones del procedimiento y en el Acta de Fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto del presente contrato deberá ser recibido por **"EL INSTITUTO"**, mediante Acta de Entrega- Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2023, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir los plazos establecidos en al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **día hábil posterior a la notificación del fallo y concluirá el día 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados. No obstante, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar cumplimiento al numeral **18. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguiente a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. HECTOR RODRIGUEZ VAZQUEZ, con R.F.C. [redacted] TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DE DATOS,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos del numeral 16 de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo al monto estrictamente de lo incumplido, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
C. HECTOR RODRIGUEZ VAZQUEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO DE DATOS	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	NCO0911243W6

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 019N13623-001

Cadena original:

e1bb01c083ad5303c53a6311e715debcc90cdb6193f0cd80a392696fe3d5d79012172685 61fbf2e2176747b40fc4ba57ed74c09dfa847f23062d1563d64396ad65b83873e893d6b412f40f2876a4e991f3bc98a5cec16b450792

Firmante: HECTOR RODRIGUEZ VAZQUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000510032656
Fecha de Firma: 20/07/2023 14:58

Certificado:

MIIGMjCCBBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTAwMzI2NTYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTExMjMyMTMxMzdaFw0yNTExMjMyMTMyMTMxMzdaMIHOMSEwHwYDVQQDExhIRUNUT1IgUk9EUklHVUVaIFZBW1FVRVoxITAfBgNVBCkTGEhFQ1RPUiBST0RSSUdVRVogVkFaUVVFWjEhMB8GA1UEChMYSEVDVE9SIFJPRFJJR1VFWiBWQVpRVUVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYScm90Y2VocnZAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1ST1ZINzEwNjE1Tk1BMRswGQYDVQQFExJST1ZINzEwNjE1SERGRFpDMDAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCh3wDLWrju/+dE5XwYKWx2eqlzG62YbNrl+BCsLcRDwo+4FNl5EJIev0MHczFEHeWQwt9zHKUpZpqWmeZHk/4UM3jNltBJRAsd+5iWifO2EyX7Vu1O3JNl/nk43pDpgMU3PyOd+SXO27/F6oc+Io1Nh43etFjct0fntEz8Rc4NTxWH1wRhK+XB8Ld5w9nqvDVjgOMSceN4Uk9ip1DaN6Cx/1SekR9zpF9IJHkOpiodE9H3dPrsHSO/0b62LnnhTr+IgCLAQP07Dzx4ckE3MT3HB2FDiHqkMWmeFoC3H1e7m/oEgvjD3kYBz2LpuuJyX8fgwEyanwmfFo8YBz9Vt/QFAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAI4RGb+IZUMe8T2zErs++sPXQgkkSiIPF6Bi+mVHBAIv+Bh6S0/AuQI5B1WokD0afQrkjNwSjED28LLHLy+Yw2tlx31Wo1OQ2iopPUEmf1hS9IFyyFC+iFV8nbdfJiBc90iqL12mzAjVCV46/r134vbvkmbSUy/LKFmPPaYcXfvuc2o/vX0bz1wEWcDVrCEaThchzhV7TXf/2Ebup+TNYy3znpIXiVmRvQCDqpxRzGsUMa3L8h+B3/rhUoIJrALNujOgT+uph72YFsybgxsI6tD1ITEZYAiThbVBWwfyi/ur5dUM2CNg2mhRiZnoSZrrIenPg/rccEOU16sezh3AAfbfT2US8HjwF4N94R87klX4RIo3ZAP3BQx3RyipU3R1LIKVphoXLYC+oVDBfWW2qKkH4Gp83VqcyTM0nb15NVoI0/GbtV6w34wic59Cd2742mSCpWLdi2STGq/pUC8m3ZrV69edMM6an2zWquq71/S+7eE1rWupsTwy+WvFkyuXqAEgNpLKOqXR31qd8Bx4B/s/otYvj+EymLfxyGEGSIs2WTXelUH10wKZPjDlFxLEzqbjM7qCZdc8UAF64Dn6Kt3lIi1b8U/vbqtKXyUehPP2VFvCSpkVS1+UN7autvA6PQEDozQNV2VsNtcLSPauh04xaxP2iB7UAiDFkoZ//rQV

Firma:

Qfy1dSH8Obdk QV0Slm4Exh3TFyGdHk4LIAPCuuZq525REijFqH9pFf0DiD7u5Lw+gGY+ZLAQtZ0/xRdKf3DDyrJwIhce+XWB8Jqmp4OFTV3OKV6Y3X2UeXIda2A/g5YNxBE5wK6hjIhPQXZ1/kCc2/wjm4ArOr28EFwgkwmJ/M7G4EzKTgCB4h/0y36cfgZcqkacY95oM6PoBzCVLptbA+OxBBTf7Uf3cq/FOp9i91CXdxUHwVn6gcmnkMCfV0dgOdmvk6FxdbC50d/dVRAD33QO8ktDHSiufqhK4ATENbPwR/dRfH5/yST9mM0oc90+TNY69xKD6/m1qD07zWbqeQ==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 20/07/2023 18:31

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA2ODI0ODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxHjAcBgkqhkiG9w0BCQEWD3NlcnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUk1CVVlFT1RFMB4XDTIzMDYyNjE4NDkyMVoXDTI3MDYyNjE4NTAwMVowgdAxIjAgBgNVBAMTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBCkTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBAoTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBAoTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBAoTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExCzAJBgNVBAYTAk1YMSAwHgYJKoZIhvcNAQkBFhFzdmFyYXNnQH1haG9vLmNvbTEWMBQGA1UELRMNVkFHRTc0MDUyNk5QMTEbMBkGA1UEBRMSVkFHRTc0MDUyNk1ER1JMTDA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAs9GQTe+YqP7tANnUmKOm0mEtB5OoJ8vqQmNM6Y7pWcITdD3JPIr0UhEnX0oRDiq4ZbNQ7C+3/JwlggPCij9GxRPBXUpvDYkw5w8kJ0mo6eBoI/LwQ8C3HfASfaNZIa98SeCKD1arzzCwKdvS7a7+nbPC8YWwVdETK1v2012E9Y4bshP9AGf53Yb063U14kZLUAdNBqSlxP5W/msmIwHp1egk6gIJLVW/SVUpEAhn8FNB6W6gq2JBMnn2aYTF1GzW6+CTi1H3NmQqrPitYG7BR+jeTbDgWeO/HiavztIEK3JIjRCpPqzx2hWuVYhZ7g+hqzm64glOpu00PmiL+qppQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAf+HhtJWZLkrrY3QtZVq3tsVUk9f4GTtB1L+ztRUmTe+2r4vshu3K/6lhc1poJYZ7jVTBmsCuFjfHGF+kO0iVW3gHeiQNZ6mXssXezKgAffwBZ77Olcuz81jzLkRof64qKjzN6ns8phy1qSnAIDfYVaLmrAS6NfQuUgw7QylhD55op+5rjWMqh+Pj3Ptc9CUUuCxDg26Ktu+q3y7W30XuqhrvbDE7dF7QcXUjM9NghZp81ANSQPnVT5TObbBfAGeNlSlbLwwg6T/QZiG8rQ6HZh4arHcK44LoeCDLd3bpfjn81aI4X85HzctuSDTnaKe66cC8yXBkGc/kgZrq9Uu4WA610A6CMJEXv87tbJNFFct7yP6OnR8oP54+y2knBdvse+4IGFtUKu7ijy+WJlmmbQxlOsWCawx2bGztEzBoFYOevDoIRLgpjvJgu29QebdNIVxB/sIGPq37MxrY/UlohU8eO+xxs97hF2UE/ox/yxR0cXabTF2W5T5amNNcBculLVNC3r8aCUdxngsMZUYBH2yfuVCDv+rwLJLH8JfsNIJqxZ+T5lrN3OVaNi6kYHsjf8k+NiFSQCz+rYwfNQMRA9KVS1KsjBOO5DFa7qJG0a45nZRuXzintBuM6UnCIr7s4YPRKjLNHALePzGWr8eyj1AP2KIoytSpf2Pm4rb2XNw==

Firma:

V0zZB3XWkAPhX5oAGDB0GmDLWtALETNj+AriHHEYCFv4aM1gczW7sPcuycwv4UdCUg7I30+EGSYbNhfKxmAilmHvhdB6jMieLH4xsN2dJVZZfp+Z7MwpAKy+aI2bMgxIKhvbv/sn0ZQbFDtntPJMiXiB7RBQi786Jd6y9Phh37yIV78kAnN18insQ6X1OSuYmUYvNdgI8344C/qYz7t21/vHJJ1cEuXO8mKN2JseDIK4TydG8TVcA7dm/8BGT0ET9HkxNKPHTekoEpZovdEVwNBYA3AWPiNxjX0HYhPkktVqSfdDRiTmXJC8ihT/I0BTCZF1NdwKcePF9IVGpFYVPg==

Firmante: NXN CONSULTORES SA DE CV
RFC: NCO0911243W6
Número de Serie: 00001000000506596200
Fecha de Firma: 20/07/2023 22:53

Certificado:

MIIGTDCCBDSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY1OTYyMDAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTAzMDExODI2MDBaFw0yNTAzMDExODI2MDBaMIHoMSEwHwYDVQQDExhOWE4gQ09OU1VMVE9SRVMgU0EgREUgQ1YxITAfBgNVBCkTGE5YTiBDT05TVUxUT1JFUyBTQSBERSBDVjEhMB8GA1UEChMYTlhOIENPTlNVTFRPUkVTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaY29udGFjdG9AZ2J4Y29uc3VsdG luZy5jb20xJTAjBgNVBCoTHE5DTzA5MTEyNDNXNiAvIFJJQ0E3MDEwMjBTNkExHjAcBgNVBAUTFSAvIFJJQ0E3MDEwMjBIREZWUFIwMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAI9NIj3ZEfg5Ld270JpvwSwkSgCFCtb621dS7aY9zDTTs4pSOVTAvtL0NEoHDZdemZc/BsNloAXs68tmebkORoRrfVDsymLNOIfzWpRHHYOw+7fa4bEC3GD6dGVD2yTW53WKOsRoiHnZ9SqXvPHV4SGU2+z1lqOyrkfoUFi9Zbv5nXdYs2OFxAlQQI0yvcEVN1FMfVbKx9zvHwpYT/MuxTVo0p0Q21jA1EHc6Rm88b/PA/1pKYYose7wtbumtPNGWT6ys7+neyTFm6ngoMxc9clkjQForTCivsGwzHz91REuXyFpcc/1EfVtpVLm0NEMdisz1yAtxOSZ/CJCz1xORqcCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAVRx94JmWFiOAqx725CkW1qeJp0iFPw2Pw4l4V2y/F1H7HyJQzJRyazJvZcFtvYsUq+gl7lbnZ4mZ6pWp3xeiG+rOhR9TRA/aZ5c8WScjjMOOfDNCaAwhU7MWYXwW+n2unwypGoP8ni8ac9Fu1Wasc+lWX3/Ny+jpsOgESha Rm0c67l6GXmXh/shGs3qRecxxOHTZ6gltGpN4RrO3iawqKWEoAokn732xD5RWlLltJeqqJYJi8NkQw3rqLlk0Zh0RKr1cvDYlbjrsD+IsYC4r2pM4vGMuEqWBb5H4ShZGdo2CyAlKQjhB1N6AHJzVaLNAdsB1zifyk7UudigW4sCjHEscSMZ9Mey/vBcm9A5Tam3JMMRjocFDqU9VaOZ5wgaMvc7t6tFBjWah2LJbW9CM7m6xW5u2llNFmHar3IgxKUoxgqfKYPtzgXi1rjvINjUmziZcTwjmvNS5Bf/6Qd8kMHBgX7F9HOSgMxNRPYjcTYE1e9SW8yWzmSewLQ7WT/qkV8bS2OT9tF/y3RPAyADBAYCyI7iDzimjT7eMJj8yXbgYkfzRe1jkfyWQJVwZVoUru9+CB8dqP9psN11G3FKA2tRu+k3GZR4q4Cr7K+oAfdA77P9RuomVoJ/142yxAVP7LW4KMbOfhdNzQ1E933gdFwzXjUF77b1VsjKo7HnWVAc=

Firma:

Ew1DsEKZQDoAIPaOq63hGC5gDdtuZ9K9xDJMis7DNZAufE8ykhENhqLgCc1T5PHO7nGKrzAI1jJCdDCjBM3v7MBHv/T/nA7XBvcLn1p8DAXYsmytPe/rsSSjO/t5TegGTDa5z2Qs489BG9CGH1/OcSOWVUKcTJz1
zBTRGQ8PnIXamaE8NZt7A2HXm6PUxeInxrPZ+jXWwCMWbrvUoUBM4hpqEmVAo73AfQOEVjzwDKOqKk56XtWcgX5aQKWdbpBQz8xet2MNHumdBKks1D5zxeDej3sD0tP8uY1S91lEPZ/GyGjnRtSYIrYw7C+MqFES
jgFiKpKYIKY0BY+7Sq1dDQ==

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N13623-001**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000123387-2023

[ ] Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
Oficinas Centrales
Coord de Servs Administra

Concepto: OF 697 RECIBIDO EL 02/03/2023 DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATAFORM, PARA EL EJERCICIO 2023.

Fecha Elaboración: 09/05/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 15,000,000.00
Cuenta: 42062412 MANT.Y ACTUAL LIC SOFTWARE Y PRO Unidad de Información: 0160 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	15,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	0.0	0.0	0.0	0.0	22,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el articulo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento unicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuo en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinacion unidad de información y centro de costos los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Natalia López Nieto
Titular Divs. Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

Clave: 0170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N13623-001**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Coordinación de Datos y Analítica
División de Gobierno de Datos

Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del Documento 4
2. Clave 4
3. Objetivo 4
4. Alcance 5
   4.1. Requerimientos técnicos 6
   4.2. Servicios especializados en sitio 7
5. Especificaciones técnicas 9
6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido 11
7. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido 11
8. Vigencia del Servicio 11
9. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 12

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	03/10/2022	Elaboración del documento	C. Joel Zaines Reyes
0.2	04/10/2022	Revisión del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
0.3	23/02/2023	Revisión del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
1.0	23/02/2023	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara
1.1	03/04/2023	Actualización del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
1.1	10/04/2023	Actualización del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
2.0	10/04/2023	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara
2.1	23/05/2023	Actualización del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
3.0	23/05/2023	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara
3.1	31/05/2023	Actualización del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
4.0	31/05/2023	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Describe los requerimientos Técnicos del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social que se pretenda contratar.

2. Clave

Clave CUCOP	Contratación descripción
32700003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Descripción del servicio solicitado

3. Objetivo

El Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social permite el mantenimiento de la plataforma analítica de datos de forma robusta, sólida, segura y confiable para procesar, transformar, analizar y almacenar grandes volúmenes de datos para las distintas Direcciones Normativas del Instituto y usuarios operativos.

La Coordinación de Datos y Analítica, como parte de una nueva organización especializada en Analítica de datos, Ingeniería de datos y Gobierno de datos, requiere de herramientas de que le permitan dar mantenimiento a su plataforma analítica de procesamiento de datos, considerando los diferentes sistemas que se encuentran en el IMSS, buscando optimizar el ciclo de vida de los datos y el gobierno de datos respectivo.

Cloudera Data Platform (CDP) como parte del ecosistema tecnológico del IMSS permite contar con funcionalidades para el control y gestión necesarios para establecer una solución robusta y fiable de Big Data.

Características

4. Alcance

A continuación, se describe el Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos Cloudera Data Platform (Licencias para Master y Workers) y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de proporcionar un entendimiento común que se rija bajo reglas de conducta bilaterales entre las partes involucradas.

Uso en ambiente de producción:

- 25 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 400 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core
- 1 Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support
- 1 Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support

Uso en ambiente de desarrollo:

- 13 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 208 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core

El Soporte Técnico, deberá incluir:

- Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral *4.1 Requerimientos Técnicos* del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El proveedor, deberá contar y presentar la(s) certificacion(es) por parte del fabricante que acredite que cuenta con las capacidades técnicas necesarias para atender los requerimientos especificados en este documento. Por ello, se requiere a un proveedor que cuente con una

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

4.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP), bajo niveles de operación cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) para el ambiente de producción, y para el ambiente de desarrollo bajo niveles de operación cubiertos el horario de oficina de ocho horas los cinco días de la semana (5x8). Durante la vigencia del contrato, se deberá amparar el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

- ☐ Del Soporte Técnico de los Productos Cloudera Data Platform (CDP) (Licencias para Master y Workers)

El Soporte Técnico deberá realizarse por parte del Proveedor y proporcionar los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de software

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Updates"), vía el fabricante CLOUDERA
- Actualizaciones de documentación
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y actualización de software.
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar Tickets (TC), "número de solicitud de servicio" a través de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
- Asistencia técnica con los TC 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support, entre otros.

Los servicios indicados deberán estar disponibles y proporcionados para el ambiente de producción y el ambiente de desarrollo, indicados en el numeral 4. Alcance de este Anexo Técnico.

El **Proveedor** deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. Cloudera Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso e interacción para el soporte en la página de internet de soporte de Cloudera Data Platform (CDP).
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar la(s) Solicitud(es) de Servicio (Ticket) aplicable(s).
5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a Cloudera: Las licencias Cloudera Data Platform (CDP) adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y/o certificada por Cloudera.
6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Ticket): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado y atendido acorde al impacto a los procesos institucionales y su criticidad.
7. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención (Ticket), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Ticket, y que pueda consultarse en la página web de Cloudera Data Platform (CDP).
8. Reporte de Atención de Servicio (Ticket): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
9. Asistencia de primer nivel. El proveedor deberá proporcionar un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support. Será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, así como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

Los servicios indicados deberán estar disponibles y proporcionados para el ambiente de producción y el ambiente de desarrollo, indicados en el numeral 4. Alcance de este Anexo Técnico.

4.2. Servicios especializados en sitio

Para los **servicios especializados en sitio**, se requiere la designación de ingenieros Cloudera (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

necesidades técnicas, mismo que cubra 200 horas durante la vigencia total del servicio. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, son los siguientes:

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Cloudera Data Platform (CDP) Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento
- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones – Deberá subirse a una instancia privada de Cloudera Data Platform (CDP) Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Cloudera Data Platform (CDP) (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Cloudera Data Platform (CDP)
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Cloudera Data Platform (CDP) Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para la plataforma CDP
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

Con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP) productivo	Un componente vital de Cloudera Data Platform (CDP) productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Uno o varios procesos automatizados de negocio en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP)	Un servicio o componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Un componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales
No Aplican

5. Especificaciones técnicas

No.	Servicio	Especificación
1	Cloudera Data Platform (CDP) Master	Licenciamiento que habilite los Cores de un servidor para uso de la plataforma Cloudera Data Platform (CDP). El *Master* ejecuta los servicios necesarios para la publicación, consulta, acceso y explotación de datos que genere el Instituto. Los nodos *Workes* realizan el procesamiento y/o almacenamiento de los datos a través de los diferentes servicios o aplicaciones que el licenciamiento incluya. Las funcionalidades que permite Cloudera Data Platform (CDP) Core son: • Permite la exploración de datos en un entorno seguro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Servicio	Características
		• Agregar fuentes de datos. • Crear repositorios de datos, tablas. • Publicar y compartir las fuentes • Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. • Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. • Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. • Flexibilidad y Control de Usuarios. • Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. • Mantener la Seguridad con permisos de conexión. • Controles de permisos para usuarios. • Instalación en Linux Red Hat o similar. • supervisión y Administración de contenido, usuarios y rendimiento. • Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. • Supervisión visual del uso de la plataforma. • Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. • Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. • Interfaz en español. • Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari.
2	SOBRE COMPUTO	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar el procesamiento y almacenamiento de datos necesarios de acuerdo a la infraestructura del IMSS para generar confianza en el entorno de Big Data
3	Almacenamiento	Almacenamiento tipo HDFS con una capacidad de 48 TB máximo por año. Permite el almacenamiento de diversos tipos de datos/archivos, audios, videos, entre otros.
4	Data Science Workbench	Plataforma que permite el desarrollo de modelos analíticos, a través de su entorno gráfico y amigable al usuario el cual incluye las principales herramientas para que un científico de datos pueda hacer análisis avanzado.
5	Data Platform Flow Management	Herramienta que permite la generación de flujos para la ingesta de datos a la Plataforma Cloudera Data Platform (CDP) de forma gráfica y calendarizada.

Se requiere una arquitectura de Cloudera Data Platform (CDP) Cluster (Master – Workers) que permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, sin afectar el rendimiento por ingesta, consulta o explotación de datos de manera simultánea.

Esta arquitectura debe permitir aislar los servicios de *Ingesta de Datos* para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de segundo plano como, consultas recurrentes o análisis de datos de usuarios de negocio del Instituto.

La arquitectura debe contemplar un ambiente de 1 Master y 24 Workers en donde se procesan todas las peticiones de datos. Esta arquitectura debe habilitar al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando de forma independiente con datos aislados; todo ello con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.

Esta infraestructura debe permitir distribuir los componentes de Cloudera Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Cloudera Data Platform (CDP) debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Cloudera Data Platform (CDP) deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

Escalabilidad

Cloudera Data Platform (CDP) debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

7. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido

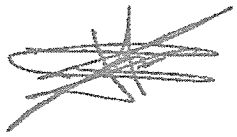
No aplican

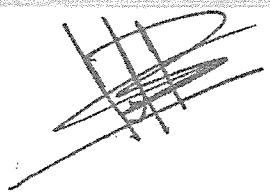
8. Vigencia del Servicio

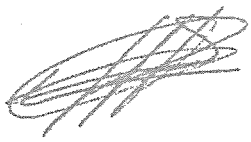
La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) está planeada para ejercer durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Joel Zaines Reyes	Coordinador de Proyectos E1		31/05/2023

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Héctor Rodríguez Vázquez	Titular de la División de Gobierno de datos		31/05/2023

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		31/05/2023

Formato de cotización

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
FORMATO DE COTIZACIÓN PARTIDA ÚNICA
Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Tecnico de Cloudera Data Plataform (CDP)

Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	Tipo de componente	Monto Unitario	Monto Sin IVA	Monto Con IVA
25	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business	Uso en ambiente de Producción		$0.00	$0.00
400	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Producción		$0.00	$0.00
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Producción		$0.00	$0.00
1	Cloudera Data Science Workbench Applications. Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support	Uso en ambiente de Producción		$0.00	$0.00
1	Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support	Uso en ambiente de Producción		$0.00	$0.00
13	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Busines	Uso en ambiente de Desarrollo		$0.00	$0.00
208	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Desarrollo		$0.00	$0.00
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Desarrollo		$0.00	$0.00
200 horas	Servicios Especializados en Sitio	Soporte		$0.00	$0.00
	TOTAL GENERAL			$0.00	$0.00

Nota. Todos los componentes deben incluir el costo del servicio de soporte técnico bajo las modalidades establecidas en el Anexo Técnico del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Plataform (CDP).

ELABORÓ

Héctor Rodríguez Vazquez
Titular de la División de Gobierno de Datos.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

Luis Antonio Basilio Lara
Titular de la Coordinación de Datos y Analítica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Términos y Condiciones

Coordinación de Datos y Analítica
División de Gobierno de Datos

Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones
Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido.

1. Objetivo del documento 4
2. Nombre del proyecto 4
3. Vigencia del servicio 4
4. Vigencia del contrato 4
5. Plazo de entrega del servicio 4
5.1. Calendario, programa y condiciones de entrega del servicio 4
6. Criterios de Evaluación 5
7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 6
8. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 6
9. Visitas a Instalaciones 7
10. Garantía de cumplimiento del contrato 7
11. Ejecución de la garantía 7
12. Garantías de anticipo 8
13. Niveles de servicio 8
14. Condiciones de pago 9
15. Penas convencionales 11
16. Deductivas 12
17. Entregables y plazo de entrega del servicio 13
18. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios 13
19. Mecanismos de aceptación 14
20. Confidencialidad 14
21. Propiedad Intelectual. 15
22. Administrador del contrato 15
23. Rescisión administrativa del contrato 16
24. Terminación anticipada del contrato 17
25. Responsabilidad 18
26. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 18

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	03/10/2022	Elaboración del documento	C. Joel Zaines Reyes
0.2	04/10/2022	Revisión del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
0.3	23/02/2023	Revisión del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
1.0	23/02/2023	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara
1.1	03/04/2023	Actualización del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
1.1	10/04/2023	Actualización del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
2.0	10/04/2023	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara
2.1	02/05/2023	Actualización del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
2.2	02/05/2023	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara
2.3	23/05/2023	Actualización del documento	C. Héctor Rodríguez Vázquez
3.0	23/05/2023	Aprobación del documento	C. Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir el proveedor, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

2. Nombre del proyecto

Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)

3. Vigencia del servicio

La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Plataform (CDP) está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo (en 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo (en 2023) y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.

5. Plazo de entrega del servicio

El servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), tendrá un plazo de entrega a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo (en 2023) y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.1. Calendario, programa y condiciones de entrega del servicio

Fecha	Entregable	Condiciones y/o mecanismos de comprobación
El día hábil posterior a la notificación del fallo (en 2023)	Carta membretada del proveedor en la que señale que entrega bajo la vigencia del contrato el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) bajo los alcances establecidos	El Administrador del Contrato recibirá la carta en mención por parte del proveedor en la que se conozcan a cabalidad las características tales como ID específico del derecho de uso de

Fecha	Entregable	Condiciones y/o Mecanismos de comprobación
	en el *Anexo Técnico* y *Términos y Condiciones* de referencia que forman parte integral del contrato correspondiente.	cada tipo de licencias Cloudera Data Platform (CDP) y el inicio del Soporte Técnico, en el que deberá verificar la funcionalidad del servicio requerido.
Servicio requerido bajo demanda del IMSS (en 2023)	Memoria Técnica que describa a alto nivel un informe programático asociado a las actividades que técnicamente llevaron a cabo especialistas de Cloudera asignados bajo la modalidad de **Servicio especializado en sitio.**	El administrador del contrato será el responsable de solicitar al proveedor bajo una "Solicitud de Servicio", indicando el tipo de problema o actividad que se hace necesario atender, el proveedor tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud de servicio para atender el requerimiento.

6. Criterios de Evaluación

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El Proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios:

a) **Carta de aceptación** donde el Proveedor relacione su propuesta en términos del *Anexo Técnico* y los *Términos y Condiciones*, para lo cual los participantes deben emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.

b) **Escrito** mediante el cual manifiesta que cuenta con el personal calificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá integrar los Currículums Vitae del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en *Anexo Técnico.*

c) Proveer información de **certificacion(es) sobre tecnologías de Cloudera**, con que cuente el Proveedor y/o su personal sobre las tecnologías requeridas para la prestación del servicio. Además, deberá integrar carta autorizada por el fabricante

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

d) **Propuesta económica** de acuerdo a lo estipulado en el formato de cotización para Investigación de Mercado.

Por otra parte, el Proveedor opcionalmente podrá presentar lo siguiente:

1) **Escrito** mediante el cual el Proveedor cumple con la norma internacional **ISO 37001: Sistemas de gestión antisoborno**, no siendo causal de desechamiento si no se presenta.

Adicionalmente se deberán considerar los siguientes criterios:

Criterio de Adjudicación

El Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá ser adjudicado en una sola partida, únicamente al licitante que otorgue las mejores condiciones para el Instituto.

Pruebas

No aplican pruebas para el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato para el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es No abierto.

7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

El proveedor deberá cumplir el contar con una carta autorizada por el fabricante de Cloudera en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

8. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

Para la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, el proveedor deberá entregar una propuesta técnica bajo la

consideración específica de sus capacidades para atender en tiempo y forma al Instituto bajo las especificaciones establecidas en el *Anexo Técnico*, así como en este documento (*Términos y Condiciones*) del Derecho de Uso y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).

9. Visitas a Instalaciones

No aplica

10. Garantía de cumplimiento del contrato

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

11. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma **divisible** considerando lo siguiente:

- Cuando el Proveedor ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12. Garantías de anticipo

No aplica

13. Niveles de servicio

El proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo (en 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP) productivo	Un componente vital de Cloudera Data Platform (CDP) productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Uno o varios procesos automatizados de negocio en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP)	Un servicio o componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Un componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

14. Condiciones de pago

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, lo anterior de acuerdo con las entregas requeridas en el Anexo técnico del **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).** Por otro lado, el pago por el concepto de **Servicios especializados en sitio** se dará en otra sola exhibición sólo hasta que se consuman las 200 horas requeridas en el Anexo Técnico. Para ambos casos, acordes a los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. Para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, deberá autorizarse el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor acredite de forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

El proveedor deberá generar sus facturas, y las entregará al Instituto en los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se factura, de acuerdo con lo siguiente:

a) El proveedor entregará la factura a la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
b) La Coordinación de Servicios Administrativos enviará la factura a la Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico que corresponda para su trámite en términos del contrato.
c) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico que corresponda, validará la citada factura, así como los servicios comprendidos en la misma y, en su caso, deberá emitir la aceptación de los servicios a entera satisfacción.
d) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico que corresponda bajo el estricto ámbito de su competencia validará y enviará la documentación completa a la Coordinación de Servicios Administrativos para la gestión de pago correspondiente.
e) La Coordinación de Servicios Administrativos entregará la factura al proveedor.
f) El proveedor deberá ingresar su factura y documentación al área de Trámite de Erogaciones para los trámites de pago correspondientes.

15. Penas convencionales

Las Penas Convencionales **y Deductivas** del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), ***se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social.***

Los responsables de verificar y calcular el cumplimiento de las obligaciones en materia de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el ***Administrador del Contrato.***

En ningún caso, se deberá autorizar el pago el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Respecto, a las [1]***penas convencionales***, el posible licitante deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***pena convencional*** lo siguiente: Penalización por atraso en la entrega del servicio requerido, por causas imputables a los proveedores;

1. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Cálculo para la aplicación de Penas Convencionales:

La pena convencional se aplicará conforme al 1%, de acuerdo al monto estrictamente de lo incumplido. Esta se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (1.0 %d) (nda) (vspa)

% d= Porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato correspondiente, **por cada día de atraso** en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.
nda = Número de días de atraso.
vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1 Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

16. Deductivas

Respecto, a las [2]***Deductivas***, el posible licitante deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***Deductivas***: Deducciones al pago de los servicios solicitados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

TABLA ILUSTRATIVA RESPECTO A LA FORMA DE APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS

PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN	MONTO MÁXIMO DE INCUMPLIMIENTO
Fallas en el procesamiento de la información que derive específicamente del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), y por lo cual la información que se genere a través de dicho licenciamiento se manifieste incompleta, desordenada, ilegible y/o inentendible.	El nivel de servicio estará sujeto al 100% o número total de procesamientos de la información analítica que se genere a través del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).	Procesos de emisión de la información analítica	Aplicación a la factura del 1.0% sin considerar el I.V.A. diario, sobre el valor específico del valor de la licencia de software que emita parcial o deficientemente la información que el Instituto requiera.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Falta de atención a las Solicitudes de los **Servicios especializados en sitio**	El nivel de servicio estará sujeto al 100% de solicitudes de servicio atendidas a cabalidad emitidas por el Instituto	Asignación del Servicio especializado en sitio	Aplicación a la factura del 0.2% sin considerar el I.V.A. diario, sobre el valor específico del componente **Servicio especializado en sitio** que emita parcial o deficientemente el proveedor.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

2 Deductivas aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

17. Entregables y plazo de entrega del servicio

Componente o servicio	Descripción	Especificación
Códigos de activación	• Archivos (código de activación) en medio electrónico, magnético u óptico mediante el cual el proveedor asegure la activación de Cloudera Data Platform (CDP) • Documento donde el proveedor se compromete a proporcionar el o los códigos(s) de activación necesarios que garantice la continuidad del servicio a partir de la notificación del fallo (en 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2023.	El código de activación de uso del producto deberá ser entregado el día siguiente a la notificación del fallo (en 2023).
Carta de otorgamiento del Servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento	Documento que especifica las condiciones de uso de licenciamiento.	Carta de otorgamiento del Servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento que deberá ser entregada al día siguiente de la notificación del fallo (en 2023).
Carta de otorgamiento de 200 horas de Servicio Especializado en Sitio para Cloudera Data Platform (CDP).	Documento que especifique que el Instituto podrá hacer uso del Servicio Especializado en Sitio de acuerdo con las necesidades de este.	La Carta de Otorgamiento de 200 horas de servicio especializado deberá ser entregada al concluir su uso. Las horas del servicio serán consumidas durante la vigencia del contrato.

La entrega tardía de los entregables mencionados será considerado como parte integral del servicio requerido, motivo por el que en caso de retraso en su entrega será aplicable lo previsto en el numeral *15. Penas convencionales.*

El proveedor deberá otorgar la asistencia técnica correspondiente a Cloudera Data Platform (CDP) en la versión requerida por el Instituto, dentro del plazo de vigencia del contrato correspondiente.

El servicio objeto del presente deberá ser recibido por el Instituto, mediante acta de Entrega – Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El responsable de recibir el servicio objeto del presente, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Adminstrador de contrato y/o quien este último designe como auxilar.

18. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a) El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
b) Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico al proveedor sobre la identificación de la **falta de calidad** sobre los servicios prestados, vinculados de acuerdo con la disponibilidad de la información en Cloudera (Ver Numeral *16. Deductivas* apartado: "Unidad de Medida" establecido en el presente documento).
c) El proveedor deberá analizar y resolver el requerimiento del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.
d) Si posterior a este plazo, el proveedor no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una penalización por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

19. Mecanismos de aceptación

a) El proveedor deberá entregar el Derecho de uso de licenciamiento Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
b) Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo a lo indicado en presente documento.
c) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega - Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
d) El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.
e) Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar al proveedor de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

20. Confidencialidad

El Instituto y el proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, el posible licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

21. Propiedad intelectual.

El proveedor deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

22. Administrador del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el *Anexo Técnico.*

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP)

Titular de la Coordinación de Datos y Analítica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

23. Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que el proveedor ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el proveedor, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el proveedor, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un

convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en ese artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.
6.

24. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

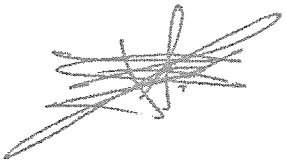
En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

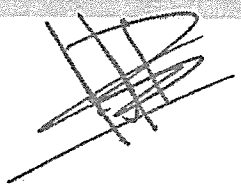
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

25. Responsabilidad

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

26. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Joel Zaines Reyes	Coordinador de Proyectos E1		23/05/2023

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Héctor Rodríguez Vázquez	Titular de la División de Gobierno de datos		23/05/2023

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		23/05/2023

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N13623-001**

ANEXO 3. (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez,
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margaín 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo
León
81 8000 7568

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 21 de Junio de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

1. Objetivo del Documento 2
2. Clave 2
3. Objetivo 2
4. Alcance 3
   4.1. Requerimientos técnicos 4
   4.2. Servicios especializados en sitio 6
5. Especificaciones técnicas 9
6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido 11
7. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido 11
8. Vigencia del Servicio 11

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margain 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo León
81 8000 7568

1. Objetivo del Documento

Describe los requerimientos Técnicos del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social que se pretenda contratar.

2. Clave

Clave CUCOP	Contratación descripción
32700003	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

Descripción del servicio solicitado

3. Objetivo

El Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social permite el mantenimiento de la plataforma analítica de datos de forma robusta, sólida, segura y confiable para procesar, transformar, analizar y almacenar grandes volúmenes de datos para las distintas Direcciones Normativas del Instituto y usuarios operativos.

La Coordinación de Datos y Analítica, como parte de una nueva organización especializada en Analítica de datos, Ingeniería de datos y Gobierno de datos, requiere de herramientas de que le permitan dar mantenimiento a su plataforma analítica de procesamiento de datos, considerando los diferentes sistemas que se encuentran en el IMSS, buscando optimizar el ciclo de vida de los datos y el gobierno de datos respectivo.

Cloudera Data Platform (CDP) como parte del ecosistema tecnológico del IMSS permite contar con funcionalidades para el control y gestión necesarios para establecer una solución robusta y fiable de Big Data.

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez,
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margaín 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo
León
81 8000 7568

4. Alcance

A continuación, se describe el Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos Cloudera Data Platform (Licencias para Master y Workers) y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de proporcionar un entendimiento común que se rija bajo reglas de conducta bilaterales entre las partes involucradas.

Uso en ambiente de producción:

- 25 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 400 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core
- 1 Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support
- 1 Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support

Uso en ambiente de desarrollo:

- 13 Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business
- 208 Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM
- 1 HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Node licencias Cloudera Data Platform (CDP) Server Core

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Soporte Técnico, deberá incluir:

- Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral *4.1 Requerimientos Técnicos* del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual, el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.

El proveedor, deberá contar y presentar la(s) certificacion(es) por parte del fabricante que acredite que cuenta con las capacidades técnicas necesarias para atender los requerimientos especificados en este documento. Por ello, se requiere a un proveedor que cuente con una carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

4.1. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP), bajo niveles de operación cubiertos las veinticuatro horas del día de los siete días de la semana (7x24) para el ambiente de producción, y para el ambiente de desarrollo bajo niveles de operación cubiertos el horario de oficina de ocho horas los cinco días de la semana (5x8). Durante la vigencia del contrato, se deberá amparar el citado servicio. A continuación, se describen detalladamente los requerimientos del servicio:

- Del Soporte Técnico de los Productos Cloudera Data Platform (CDP) (Licencias para Master y Workers)

El Soporte Técnico deberá realizarse por parte del Proveedor y proporcionar los mecanismos para contar con acceso a través del sitio web oficial del Fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos que contrate. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez,
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margaín 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo
León
81 8000 7568

Actualizaciones de software

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Updates"), vía el fabricante CLOUDERA
- Actualizaciones de documentación
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y actualización de software.
- Acceso a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar Tickets (TC), "número de solicitud de servicio" a través de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
- Asistencia técnica con los TC 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a Cloudera Customer Portal y Cloudera Support, entre otros.

El **Proveedor** deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. Cloudera Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso e interacción para el soporte en la página de internet de soporte de Cloudera Data Platform (CDP).
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar la(s) Solicitud(es) de Servicio (Ticket) aplicable(s).
5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a Cloudera: Las licencias Cloudera Data Platform (CDP) adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y/o certificada por Cloudera.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Ticket): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado y atendido acorde al impacto a los procesos institucionales y su criticidad.
7. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención (Ticket), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Ticket, y que pueda consultarse en la página web de Cloudera Data Platform (CDP).
8. Reporte de Atención de Servicio (Ticket): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support.
9. Asistencia de primer nivel. El proveedor deberá proporcionar un número telefónico de atención donde un ingeniero en un tiempo máximo de 15 minutos deberá iniciar el proceso de soporte guiando al personal del Instituto en el proceso de apertura del ticket en la página de Cloudera Customer Portal y Cloudera Support. Será responsabilidad del ingeniero ayudar al personal del Instituto a generar la información inicial para la solicitud de soporte al fabricante, asi como dar seguimiento hasta que personal del fabricante tome el liderazgo de la solicitud de soporte.

4.2. Servicios especializados en sitio

Para los **servicios especializados en sitio**, se requiere la designación de ingenieros Cloudera (al menos uno) en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las necesidades técnicas, mismo que cubra 200 horas durante la vigencia total del servicio. La designación deberá ocurrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud de servicio requerida por el Administrador de Contrato por escrito.

Los principales servicios especializados el sitio, mas no limitativos, son los siguientes:

- Despliegues de producción
- Participación de ingeniería
- Revisión de Implementación
- Analizar metadatos de Cloudera Data Platform (CDP) Server
- Revisión de ambiente
- Proporcionar información sobre el rendimiento

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez,
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margaín 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo
León
81 8000 7568

- Identificar debilidades y problemas
- Recomendar cambios y actualizaciones – Deberá subirse a una instancia privada de Cloudera Data Platform (CDP) Online para referencia
- Llamada de Estado Recurrente (TAM)
- Contacto de escalado de soporte (TAM)
- Aumentar la prioridad en Cloudera Data Platform (CDP) (TAM)
- Coordinar respuestas de casos (TAM)
- Compartir la comprensión de la implementación Cloudera Data Platform (CDP)
- Manejo acelerado de defectos
- Participación de Cloudera Data Platform (CDP) Roadmap
- Revisión de solicitud de funciones priorizadas
- Vistazo de futuros productos
- Acceso al programa beta

Asistencia Técnica

- Seguimiento de acciones
- Noticias
- Asuntos actuales
- Entrenamiento informal
- Consejos y cosas por saber
- Resumen de funciones técnicas
- Mejores prácticas para la plataforma CDP
- Próximos Eventos
- Temas / publicaciones relevantes en el foro
- Cambios significativos en el producto.
- Problemas conocidos con impacto potencial
- Vulnerabilidades de seguridad
- Casos de soporte
- Asuntos urgentes
- Iniciativas y proyectos en curso
- Preguntas ad-hoc

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con lo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento a partir de un día hábil posterior a la notificación del fallo (en 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP) productivo	Un componente vital de Cloudera Data Platform (CDP) productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Uno o varios procesos automatizados de negocio en producción son inoperables.
4 horas	Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP)	Un servicio o componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Un componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
24 horas	Componentes de Cloudera Data Platform (CDP)	Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

b) No funcionales
No Aplican

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez,
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margaín 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo
León
81 8000 7568

5. Especificaciones técnicas

No.	Servicio	Especificación
1	Cloudera Data Platform (CDP) Master	Licenciamiento que habilite los Cores de un servidor para uso de la plataforma Cloudera Data Platform (CDP). El *Master* ejecuta los servicios necesarios para la publicación, consulta, acceso y explotación de datos que genere el Instituto. Los nodos *Workes* realizan el procesamiento y/o almacenamiento de los datos a través de los diferentes servicios o aplicaciones que el licenciamiento incluya. Las funcionalidades que permite Cloudera Data Platform (CDP) Core son: • Permite la exploración de datos en un entorno seguro. • Agregar fuentes de datos. • Crear repositorios de datos, tablas. • Publicar y compartir las fuentes • Cloudera Hadoop, Oracle, AWS Redshift, Teradata, Microsoft SQL Server. • Conector de datos web y APIs para acceder a fuentes de datos adicionales. • Gobernanza. Permite administrar de manera centralizada los metadatos y reglas de seguridad. • Flexibilidad y Control de Usuarios. • Integración con Active Directory que permite la autenticación a nivel de usuario y grupo. • Mantener la Seguridad con permisos de conexión. • Controles de permisos para usuarios. • Instalación en Linux Red Hat o similar. • supervisión y Administración de contenido, usuarios y rendimiento. • Administración de permisos para fuentes de datos y contenido. • Supervisión visual del uso de la plataforma. • Permite la instalación en ambientes virtualizados y físicos. • Habilitación de UNICODE y compatibles con datos almacenados en diferentes idiomas. • Interfaz en español. • Operación en navegadores disponibles en el mercado como Chrome, Edge, Internet Explorer, Firefox, Safari.
2	SOBRE COMPUTO	Licenciamiento que permite a los servidores licenciados otorgar el procesamiento y almacenamiento de datos necesarios de acuerdo a la infraestructura del IMSS para generar confianza en el entorno de Big Data
3	Almacenamiento	Almacenamiento tipo HDFS con una capacidad de 48 TB máximo por año. Permite el almacenamiento de diversos tipos de datos/archivos, audios, videos, entre otros.
4	Data Science Workbench	Plataforma que permite el desarrollo de modelos analíticos, a través de su entorno gráfico y amigable al usuario el cual incluye las principales herramientas para que un científico de datos pueda hacer análisis avanzado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez,
CDMX
55 1000 9196

MONTERREY
Ricardo Margaín 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo
León
81 8000 7568

No.	Servicio	Especificación
5	Data Platform Flow Management	Herramienta que permite la generación de flujos para la ingesta de datos a la Plataforma Cloudera Data Platform (CDP) de forma gráfica y calendarizada.

Se requiere una arquitectura de Cloudera Data Platform (CDP) Cluster (Master – Workers) que permita asegurar la calidad en el servicio y atender a todos los futuros usuarios con una buena experiencia de uso, sin afectar el rendimiento por ingesta, consulta o explotación de datos de manera simultánea.

Esta arquitectura debe permitir aislar los servicios de *Ingesta de Datos* para disminuir la contención de recursos al procesar tareas de segundo plano como, consultas recurrentes o análisis de datos de usuarios de negocio del Instituto.

La arquitectura debe contemplar un ambiente de 1 Master y 24 Workers en donde se procesan todas las peticiones de datos. Esta arquitectura debe habilitar al IMSS para incorporar a los usuarios de los que se tiene visibilidad de crecimiento, así como para comenzar a incorporar a los usuarios que actualmente están trabajando de forma independiente con datos aislados; todo ello con la finalidad de mantener el gobierno de la plataforma.

Esta infraestructura debe permitir distribuir los componentes de Cloudera Server buscando la mejor configuración posible con la información disponible.

Alta Disponibilidad

Cloudera Data Platform (CDP) debe proporcionar una plataforma coherente y confiable. Los procesos individuales de Cloudera Data Platform (CDP) deben reiniciarse automáticamente en el caso de que se deterioren.

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez,
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margaín 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo
León
81 8000 7568

Escalabilidad

Cloudera Data Platform (CDP) debe permitir ajustar el tamaño de su análisis según las necesidades actuales y, luego, escalar vertical u horizontalmente con facilidad a medida que se expanda el uso.

6. Pruebas en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

7. Normas Oficiales en su caso aplicables al servicio requerido

No aplican

8. Vigencia del Servicio

La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Plataform (CDP) está planeada para ejercer durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo (en 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Protesto lo necesario

José Aureliano Rivera Cupido
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CLOUDERA

Términos y condiciones comerciales

Su Formulario de pedido con Cloudera incorpora y se rige por los términos y condiciones en los enlaces identificados a continuación con respecto a su compra:

Con respecto a las compras de suscripciones a productos, servicios profesionales o capacitación de Cloudera: Cloudera, Inc. Condiciones generales de suscripción empresarial

y para Cloudera (Government Solutions), Inc. Términos del Acuerdo principal de suscripción empresarial: Cloudera (Government Solutions), Inc. Acuerdo principal de suscripción empresarial

Con respecto al uso del formulario de pedido de Cloudera: Términos complementarios del formulario de pedido de Cloudera

Con respecto al uso de CDP One: Acuerdo Cloudera Master SaaS

Con respecto al uso de los servicios en línea de Cloudera por parte de clientes con un acuerdo de suscripción principal vigente con Cloudera (p. ej., Acuerdo principal de suscripción empresarial o similar): Anexo de términos de los servicios en línea de Cloudera

Con respecto al uso de los servicios en línea de Cloudera por parte de clientes que no tienen un acuerdo de suscripción principal vigente con Cloudera: Términos del servicio en línea de Cloudera, Inc.

Con respecto a las declaraciones de trabajo: Términos y condiciones de la declaración de trabajo de Cloudera, Inc.

Con respecto a las compras de servicios de capacitación: Cloudera, Inc. Términos de capacitación

Con respecto a todas las ofertas de Cloudera, a menos que se especifique lo contrario: Licencia estándar de Cloudera

Con respecto a las Métricas con licencia, a menos que se especifique lo contrario: Métricas de suscripción de Cloudera

Con respecto a los servicios de soporte para los productos de Cloudera: Política de soporte de Cloudera

Con respecto a los acuerdos de revendedor por única vez: Acuerdo de revendedor por única vez de Cloudera, Inc.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. cldr_cdp_llc_ds_101

4

SIN TEXTO

CLOUDERA

Términos y condiciones de uso del sitio

Última actualización: 25 de octubre de 2021

POR FAVOR LEA ESTOS TÉRMINOS DE SERVICIO CUIDADOSAMENTE. AL ACCEDER O UTILIZAR LOS SERVICIOS, USTED RECONOCE Y ACEPTA QUE: (A) HA LEÍDO TODOS ESTOS TÉRMINOS; (B) ENTIENDA TODOS ESTOS TÉRMINOS; Y (C) ACEPTO ESTAR LEGALMENTE OBLIGADO POR TODOS ESTOS TÉRMINOS. SI NO ACEPTA TODOS ESTOS TÉRMINOS, NO ACCEDA NI UTILICE LOS SERVICIOS. LE SUGERIMOS QUE IMPRIMA UNA COPIA DE ESTOS TÉRMINOS PARA SUS REGISTROS.

Estos Términos de servicio (estos "Términos") se aplican cuando accede o utiliza cualquier sitio web, aplicación móvil y otro producto y servicio en línea (colectivamente, los "Servicios") de Cloudera, Inc. ("Cloudera", "nosotros" o " a nosotros"). Estos Términos no alteran los términos o condiciones de cualquier otro acuerdo que pueda tener con Cloudera para productos o servicios específicos. Si está utilizando los Servicios en nombre de cualquier entidad, declara y garantiza que está autorizado a aceptar estos Términos en nombre de dicha entidad y que dicha entidad acepta indemnizarlo a usted y a Cloudera por las violaciones de estos Términos. Nada en estos Términos se considerará que confiere derechos o beneficios a terceros.

ACTUALIZACIONES A ESTOS TÉRMINOS

Nos reservamos el derecho de modificar cualquier disposición de estos Términos y cualquier política o directriz que rija su uso de los Servicios en cualquier momento a nuestra discreción y sin responsabilidad hacia usted. Las modificaciones entrarán en vigencia inmediatamente después de publicar los Términos modificados en los Servicios, y usted renuncia a cualquier derecho que pueda tener de recibir un aviso específico de las modificaciones. Su uso continuado de los Servicios después de la publicación de las modificaciones constituye su aceptación de las modificaciones. Por lo tanto, debe revisar con frecuencia estos Términos y todas las políticas o pautas aplicables a los Servicios para comprender los términos y condiciones aplicables a su uso de los Servicios. Si no está de acuerdo con las modificaciones a estos Términos o con las políticas o pautas aplicables a los Servicios, debe dejar de usar los Servicios.

DECLARACION DE PRIVACIDAD

Consulte la Declaración de privacidad de Cloudera para obtener información sobre nuestras prácticas de privacidad. Si es residente de cualquier país fuera de los Estados Unidos, comprende y acepta que almacenaremos y procesaremos su información personal en computadoras ubicadas en los Estados Unidos, y que al proporcionarnos cualquier información, usted acepta la transferencia de dicha información. información a los Estados Unidos.

LOS SERVICIOS

Como parte de los Servicios, Cloudera puede ofrecer capacitación, soporte y servicios profesionales para ayudarlo a instalar, configurar, optimizar, ajustar y ejecutar programas informáticos, incluido Apache Hadoop para procesamiento y análisis de datos a gran escala. Cloudera también desarrolla, distribuye y mantiene productos de software de código abierto y patentados para sus clientes. Los Servicios pueden ser proporcionados por Cloudera o sus proveedores de servicios externos. Cloudera se reserva el derecho de cambiar todo el contenido de los Servicios y de modificar, suspender o interrumpir los Servicios o cualquier característica o funcionalidad de los Servicios en cualquier momento sin previo aviso y sin obligación ni responsabilidad hacia usted.

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. cldr_cdp_bf_ds_101

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Contenido; Características o áreas interactivas

Los Servicios pueden incluir foros de discusión, blogs, mensajes privados, correos electrónicos u otras funciones o áreas interactivas donde usted u otros usuarios pueden crear, publicar, transmitir o almacenar contenido, incluidos (entre otros) texto, música, sonido, fotografías e imágenes. , video, gráficos, código y otros elementos o materiales (colectivamente, "Contenido"). El contenido publicado en áreas interactivas de los Servicios es visible públicamente para otros. Usted es el único responsable de su Contenido y de su uso de dichas áreas interactivas, que utiliza bajo su propio riesgo.

Al usar las áreas interactivas de los Servicios, usted no publicará, cargará, transmitirá, distribuirá, almacenará, creará, solicitará, divulgará o publicará a través de los Servicios, ni permitirá ni autorizará a ningún tercero, ninguno de los siguientes :

- Contenido que sea ilegal, calumnioso, difamatorio, obsceno, pornográfico, indecente, lascivo, sugerente, acosador, amenazante, invasivo de los derechos de privacidad o publicidad, abusivo, incendiario, fraudulento o de otra manera objetable;
- Contenido que constituiría, alentaría o proporcionaría instrucciones para un delito penal, violaría los derechos de cualquier parte o crearía responsabilidad o violaría cualquier ley local, estatal, nacional o internacional;
- Contenido que pueda infringir la patente, marca comercial, secreto comercial, derechos de autor, derechos intelectuales, de privacidad o de propiedad de cualquier parte;
- Contenido que suplante a cualquier persona o entidad o que tergiverse de otro modo su afiliación con una persona o entidad;
- Promociones no solicitadas, campañas políticas, publicidad o solicitudes;
- Información privada de cualquier tercero, incluidos (pero no limitados a) direcciones, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, números de Seguro Social e información de tarjetas de pago;
- Virus, datos corruptos u otros archivos dañinos, perjudiciales o destructivos; o
- Contenido que, a juicio exclusivo de Cloudera, sea objetable o que restrinja o inhiba a cualquier otra persona para usar o disfrutar de los Servicios, o que pueda exponer a Cloudera o a nuestros usuarios a cualquier daño o responsabilidad de cualquier tipo.

No infringirá ninguna ley, contrato, propiedad intelectual u otro derecho de terceros ni cometerá un agravio, y usted es el único responsable de su conducta mientras utiliza los Servicios. No hará, y no permitirá ni autorizará a ningún tercero a hacer, nada de lo siguiente:

- Usar los Servicios de cualquier manera que pueda interferir, interrumpir, afectar negativamente o impedir que otros usuarios disfruten plenamente de los Servicios, o que pueda dañar, deshabilitar, sobrecargar o perjudicar el funcionamiento de los Servicios de cualquier manera;
- Enviar publicidad no solicitada o no autorizada, solicitudes, materiales promocionales, spam, correo basura, cartas en cadena o esquemas piramidales, u ocultar o tergiversar la identidad de los remitentes de correos electrónicos, con el propósito de enviar spam u otros mensajes comerciales;
- Recolectar o recopilar información sobre otros usuarios, incluidas sus direcciones de correo electrónico, sin su consentimiento;
- Usar cualquier robot, araña, rastreador, raspador u otro medio o interfaz automatizado no proporcionado por nosotros para acceder a los Servicios o para extraer datos;

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. cldr_cdp_inc_ds_101

- aplicar ingeniería inversa a cualquier aspecto de los Servicios o hacer cualquier cosa que pueda descubrir el código fuente o eludir o eludir las medidas empleadas para evitar o limitar el acceso a cualquier área, contenido o código de los Servicios (excepto que la ley permita expresamente lo contrario);
- Usar o intentar usar cualquier cuenta que no esté autorizado a usar;
- Suplantar o publicar en nombre de cualquier persona o entidad o tergiversar su afiliación con una persona o entidad;
- Intentar eludir cualquier técnica de filtrado de contenido que empleemos, o intentar acceder a cualquier servicio o área de los Servicios a los que no esté autorizado a acceder;
- Intentar indicar de cualquier manera que tiene una relación con nosotros o que lo hemos respaldado a usted o cualquier producto o servicio para cualquier propósito;
- Participar en cualquier conducta de acoso, intimidación, depredador o acecho;
- Desarrollar aplicaciones de terceros que interactúen con el Contenido y los Servicios sin nuestro consentimiento previo por escrito; y
- Usar los Servicios para fines ilegales o no autorizados o participar, alentar o promover cualquier actividad que infrinja estos Términos.

Cloudera no es responsable de la conducta de otros usuarios de los Servicios (ya sea en línea o sin conexión), ni de sus interacciones con ellos, ni de ninguna pérdida, daño, lesión o perjuicio asociado. Como proveedor de servicios interactivos, Cloudera no es responsable de ninguna declaración, representación o Contenido proporcionado por nuestros usuarios a través del área interactiva de los Servicios. Si bien Cloudera no tiene la obligación de filtrar, editar o monitorear ningún Contenido, Cloudera se reserva el derecho, y tiene la discreción, de eliminar, filtrar o editar cualquier Contenido publicado o almacenado en los Servicios en cualquier momento y por cualquier motivo sin previo aviso. Usted es el único responsable de crear copias de seguridad y reemplazar cualquier Contenido que publique o almacene en los Servicios a su exclusivo costo y gasto.

Derechos en el Contenido

Al enviar o publicar Contenido en los Servicios, usted otorga a Cloudera un derecho no exclusivo, libre de regalías, perpetuo, irrevocable y totalmente sublicenciable para usar, reproducir, modificar, adaptar, publicar, traducir, crear trabajos derivados, distribuir, realizar y mostrar dicho Contenido en relación con la prestación de los Servicios. También otorga a Cloudera el derecho a usar su nombre, ubicación y cualquier otra información que envíe en relación con dicho Contenido. El uso de su nombre, semejanza, voz o identidad, o el de cualquier otro usuario, en relación con varias funciones de los Servicios no implica ningún respaldo de dichas funciones o de los Servicios, a menos que se indique explícitamente lo contrario.

Al publicar Contenido en los Servicios, usted declara y garantiza lo siguiente: (i) dicho Contenido no es confidencial; (ii) usted posee y controla todos los derechos sobre el Contenido que publica o tiene todos los derechos necesarios para publicar, distribuir y reproducir dicho Contenido en los Servicios; (iv) el Contenido es preciso y no engañoso o dañino de ninguna manera; y (v) el Contenido y su uso y publicación del Contenido no violan y no violarán estos Términos o cualquier ley, regla o regulación aplicable.

PRESENTACIONES

Usted reconoce y acepta que cualquier material, incluidos, entre otros, preguntas, comentarios, sugerencias, ideas, planes, notas, dibujos, materiales originales o creativos u otra información relacionada con los Servicios, Cloudera o los productos o servicios de Cloudera (colectivamente, "Envíos") que comunique a Cloudera (ya sea por correo electrónico, cualquier publicación en los Servicios o de otro modo) no son

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. cldr_cdp_hc_ds_101

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

confidenciales y pasarán a ser propiedad exclusiva de Cloudera. Cloudera poseerá los derechos exclusivos, incluidos todos los derechos de propiedad intelectual, y tendrá derecho al uso y la difusión sin restricciones de los Envíos para cualquier propósito, comercial o de otro tipo, sin reconocimiento ni compensación para usted.

TÉRMINOS DE LA CUENTA

Usted representa y garantiza lo siguiente:

- Está autorizado a usar y hacer que se carguen tarifas a la cuenta de PayPal, tarjeta de crédito o número de tarjeta de débito que proporcione a través de los Servicios para cualquier pago adeudado.
- Toda su información de registro y cuenta es verdadera, precisa y completa.

Mantendrás la seguridad de tu contraseña. Usted acepta toda la responsabilidad por toda la actividad que ocurra bajo su nombre de usuario y todos los riesgos por cualquier acceso no autorizado a su registro e información de cuenta y cualquier otra información que proporcione a Cloudera. Cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de cualquiera de las representaciones o garantías anteriores puede resultar en la terminación inmediata de su cuenta o la suspensión de su cuenta sin, si corresponde, ningún reembolso. Si envía su dirección de correo electrónico a Cloudera, declara y garantiza además que dicha dirección de correo electrónico (ya sea una dirección de correo electrónico comercial o personal) no se comparte con ninguna otra persona y que toma las medidas razonables para mantener la seguridad de dicha dirección de correo electrónico y la contraseña asociada.

MENORES

Para crear una cuenta, debe tener 13 años de edad o más. Si los niños entre las edades de 13 y 18 años desean utilizar los Servicios, deben ser registrados por sus padres o tutores. Al registrarse, declara y garantiza que tiene 13 años de edad o más.

DERECHOS DE AUTOR

Los Servicios y todo el contenido y otros materiales de los Servicios, incluidos, entre otros, los efectos de Cloudera, nuestro logotipo y todos los diseños, textos, gráficos, logotipos, iconos, imágenes, fotografías, clips de audio, descargas digitales, compilaciones de datos, El software y la selección y disposición del mismo (colectivamente, los "Materiales") son de nuestra propiedad o están bajo licencia para nosotros y están protegidos por las leyes de derechos de autor de los Estados Unidos y/o internacionales. Salvo que se indique lo contrario en estos Términos, no se le permite copiar, modificar, exhibir, otorgar licencias, crear obras derivadas o explotar de otro modo nuestros Materiales sin el permiso por escrito del titular de los derechos de autor.

MARCA COMERCIAL

CLOUDERA, el logotipo de Cloudera y cualquier otro nombre de producto o servicio, eslogan, gráficos, logotipos, encabezados de página, iconos de botones y secuencias de comandos contenidos en los Servicios, salvo que se indique lo contrario, son marcas comerciales o imágenes comerciales de Cloudera. Las marcas comerciales y la imagen comercial de Cloudera no se pueden usar en relación con ningún producto o servicio que no sea de Cloudera, de ninguna manera que pueda causar confusión entre los clientes, o de ninguna manera que menosprecie o desacredite a Cloudera.

HADOOP, el logotipo del elefante de Hadoop, Apache, Avro, Bigtop, Crunch. Flume, Hadoop, HBase, Colmena, Kafka, Kudu, Lucene, Mahout. Oozie, Parquet, Pig, Sentry, Solr, Spark, Sqoop, Impala y ZooKeeper son marcas registradas o marcas comerciales de Apache Software Foundation.

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. cldr_cdp_inc_ds_101

La referencia a cualquier producto, servicio, proceso u otra información, por nombre comercial, marca comercial, fabricante, proveedor o de otro modo, no constituye ni implica respaldo, patrocinio o recomendación por parte de Cloudera.

LICENCIA LIMITADA Y RESTRICCIONES

Le otorgamos una licencia limitada, no sublicenciable, no exclusiva y revocable para acceder y hacer uso de los Servicios y los Materiales únicamente de acuerdo y sujeto a estos Términos y cualquier otra de nuestras políticas publicadas en los Servicios. Salvo que estos Términos permitan expresamente lo contrario, no puede hacer nada de lo siguiente: (i) recopilar, usar, copiar o distribuir cualquier parte de los Servicios o los Materiales; (ii) revender, realizar públicamente o exhibir públicamente cualquier parte de los Servicios o los Materiales; (iii) modificar o hacer cualquier uso derivado de cualquier parte de los Servicios o los Materiales; (iv) usar cualquier "enlace profundo", "page-scrape", "robot", "spider" u otro dispositivo automático, programa, algoritmo o metodología que realice funciones similares para acceder, adquirir, copiar o monitorear cualquier parte de la Servicios; (v) usar los Servicios de una manera que resulte en el agotamiento de los recursos de infraestructura del sitio web; (vi) descargar (aparte del almacenamiento en caché de la página) cualquier parte de los Servicios, los Materiales o cualquier información contenida en ellos; o (vii) utilizar los Servicios o los Materiales para fines distintos a los previstos.

CONTENIDO DE TERCEROS

Podemos alojar o proporcionar enlaces a productos, páginas web, sitios web y otro contenido de terceros ("Contenido de terceros"). La inclusión de cualquier enlace o el alojamiento de cualquier contenido se proporciona únicamente para la comodidad de nuestros usuarios, incluido usted, y no implica afiliación, respaldo, aprobación, control o adopción por nuestra parte de ningún sitio web ni de ninguna información o contenido en él. No hacemos afirmaciones ni representaciones con respecto al Contenido de terceros ni aceptamos ninguna responsabilidad por la calidad, precisión, naturaleza, propiedad o confiabilidad del Contenido de terceros. Los usuarios, incluido usted, pueden usar estos enlaces y el Contenido de terceros que contienen bajo su propio riesgo. Cuando abandona los Servicios, debe tener en cuenta que nuestros términos y políticas ya no rigen. Debe revisar los términos y políticas aplicables,

PUBLICIDADES Y PROMOCIONES; PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS

Podemos publicar anuncios y promociones de terceros en los Servicios o, de lo contrario, podemos proporcionar información o enlaces a productos o servicios de terceros en los Servicios. Sus tratos comerciales o correspondencia con, o participación en promociones de nuestros anunciantes y cualquier término, condición, garantía o representación asociada con dichos tratos o promociones, son únicamente entre usted y dicho tercero. No somos responsables de ninguna pérdida o daño de ningún tipo incurrido como resultado de dichos tratos o promociones o como resultado de la presencia de dichos anunciantes de terceros o información de terceros en los Servicios.

RENUNCIA DE GARANTÍAS

A MENOS QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LO CONTRARIO POR ESCRITO, TODOS LOS PRODUCTOS, INCLUIDOS LOS PRODUCTOS NUEVOS Y USADOS, ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS Y LOS MATERIALES INCLUIDOS O PUESTOS A DISPOSICIÓN DE OTRO MODO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SE PROPORCIONAN "TAL CUAL" Y "SEGÚN DISPONIBILIDAD" SIN NINGUNA DECLARACIONES O GARANTÍAS O CONDICIONES DE CUALQUIER TIPO. CLOUDERA RENUNCIA A TODAS LAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO (PERO NO LIMITADO A) GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO, TÍTULO Y NO VIOLACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO EL CONTENIDO Y LOS MATERIALES CONTENIDOS EN ELLOS. NO GARANTIZAMOS QUE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS INCLUIDOS O PUESTOS A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SON EXACTOS, COMPLETOS,

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice but is believed to be

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONFIABLES, SEGUROS, ACTUALES, LIBRES DE ERRORES O LIBRES DE VIRUS U OTROS COMPONENTES DAÑINOS.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EN NINGÚN CASO CLOUDERA O LOS DIRECTORES, EMPLEADOS, AGENTES O PROVEEDORES SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO, INCIDENTAL, EJEMPLAR O CONSECUENTE DE CUALQUIER TIPO (INCLUYENDO, ENTRE OTROS, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE BENEFICIOS O PÉRDIDA DE DATOS) QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON LOS SERVICIOS, LOS MATERIALES Y CUALQUIER SERVICIO O PRODUCTO INCLUIDOS EN LOS SERVICIOS O DISPONIBLES DE OTRO MODO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE LA ACCIÓN (YA SEA POR CONTRATO, AGRAVIO, RESPONSABILIDAD ESTRICTA O DE CUALQUIER OTRO TIPO) E INCLUSO SI SOMOS CONSCIENTES O HAN SIDO ADVERTIDOS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. EN NINGÚN CASO NUESTRA RESPONSABILIDAD ACUMULADA TOTAL HACIA USTED QUE SURJA DE O EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS O ESTOS TÉRMINOS EXCEDERÁ LA COMPENSACIÓN QUE USTED PAGA, SI LA HAY, A CLOUDERA POR EL ACCESO O EL USO DEL SITIO WEB DE CLOUDERA. LAS RECLAMACIONES MÚLTIPLES NO AMPLIARÁN ESTA LIMITACIÓN.

ESTA SECCIÓN TENDRÁ TOTAL EFECTO INCLUSO SI CUALQUIER RECURSO ESPECIFICADO EN ESTOS TÉRMINOS SE CONSIDERA QUE HA FALLADO EN SU PROPÓSITO ESENCIAL. CIERTAS LEYES NO PERMITEN LIMITACIONES DE GARANTÍAS IMPLÍCITAS O LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE CIERTOS DAÑOS. SI ESTAS LEYES SE APLICAN A USTED, ALGUNAS O TODAS LAS EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD, EXCLUSIONES O LIMITACIONES ANTERIORES PUEDEN NO APLICAR A USTED Y USTED PUEDE TENER DERECHOS ADICIONALES.

INDEMNIZACIÓN Y LIBERACIÓN

(i) su uso de los Servicios o los Materiales; (ii) su conducta; (iii) su violación de los derechos de cualquier tercero; (iv) cualquier incumplimiento por su parte de estos Términos (incluido, entre otros, cualquier incumplimiento de cualquiera de sus representaciones o garantías); (v) cualquier Contenido que cargue, publique, cree, transmita o enlace desde los Servicios; o (vi) la divulgación, solicitud o uso de cualquier información personal por su parte, ya sea con o sin su conocimiento o consentimiento.

TERMINACIÓN

Sin perjuicio de cualquier término en contrario en estos Términos, nos reservamos el derecho, sin previo aviso, sin responsabilidad hacia usted y a nuestra discreción, de rescindir cualquiera de sus derechos en virtud de estos Términos (incluido, entre otros, su derecho a utilizar los Servicios) y para bloquear o impedir su acceso y uso de los Servicios por cualquier motivo o sin él.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Sin perjuicio de cualquier término que establezca lo contrario en estos Términos, Cloudera puede optar por enviarle electrónicamente todas las comunicaciones, que pueden incluir lo siguiente: (i) correo electrónico a su dirección de correo electrónico indicada en sus comunicaciones con Cloudera o al registrarse en los Servicios; o (ii) publicar mensajes que se le muestran cuando inicia sesión o accede a los Servicios. Las comunicaciones electrónicas de Cloudera hacia usted pueden transmitir o transmitir información sobre las medidas tomadas en su solicitud, partes de su solicitud que pueden estar incompletas o requerir una explicación adicional, cualquier aviso con respecto a las modificaciones a estos Términos, cualquier aviso requerido por la ley aplicable y cualquier otro aviso. . Usted acepta hacer negocios electrónicamente con Cloudera y recibir electrónicamente todos los avisos, divulgaciones, comunicaciones e información, y que las mismas facilitadas por vía electrónica cumplen con cualquier requisito legal de que dichas comunicaciones

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. cldr_cdp_tc_ds_101

se realicen por escrito. Se considerará que se ha recibido una notificación electrónica el día de su recepción, como lo demuestra dicho correo electrónico.

AVISOS Y PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR RECLAMACIONES DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Si cree que algo en los Servicios infringe cualquier derecho de autor que posea o controle, puede presentar una notificación de dicha infracción a nuestro Agente designado como se establece a continuación.

Nombre del Agente Designado: Abogado General de Cloudera

Dirección donde debe enviarse la notificación: 5470 Great America Parkway, Santa Clara, CA 95054

Número de teléfono: +1 (650) 362-0488

Dirección de correo electrónico: dmca@cloudera.com

Consulte 17 USC § 512(c)(3) para conocer los requisitos de una notificación adecuada. Debe tener en cuenta que si tergiversa a sabiendas en su notificación que el material o la actividad está infringiendo, será responsable de los daños, incluidos los costos y los honorarios de abogados, incurridos por nosotros o el presunto infractor como resultado de nuestra confianza en dicha tergiversación. en la eliminación o inhabilitación del acceso al material o actividad que se alega que está infringiendo.

POLÍTICA DE INFRACCIÓN REPETITIVA

De acuerdo con la Ley de derechos de autor del milenio digital (DMCA) y otras leyes aplicables, Cloudera ha adoptado una política de cancelar, en las circunstancias apropiadas y a discreción de Cloudera, los titulares de cuentas que se consideren infractores reincidentes. Cloudera también puede, a nuestra discreción, limitar el acceso a los Servicios y/o cancelar las cuentas de cualquier usuario que infrinja los derechos de propiedad intelectual de otros, ya sea que haya o no una infracción reincidente.

MISCELÁNEAS

Estos Términos y su uso de los Servicios se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de California aplicables a los acuerdos realizados y que se realizarán en su totalidad dentro del Estado de California, sin recurrir a sus disposiciones sobre conflicto de leyes. Usted acepta que cualquier acción legal o de equidad que surja de estos Términos o se relacione con ellos se presentará solo en los tribunales estatales y federales ubicados en el condado de San Francisco, California. Por la presente, acepta de manera irrevocable e incondicional y se somete a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales sobre cualquier demanda, acción o procedimiento que surja de estos Términos. Usted no puede transferir, asignar o delegar ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de estos Términos sin nuestro consentimiento previo por escrito, y cualquier intento de transferencia, la cesión o delegación sin dicho consentimiento será nula y sin efecto. Podemos transferir, asignar o delegar libremente nuestros derechos y obligaciones en virtud de estos Términos. Sujeto a lo anterior, estos Términos serán vinculantes y redundarán en beneficio de las partes y sus respectivos representantes, herederos, administradores, sucesores y cesionarios permitidos. Si alguna disposición de estos Términos es inválida, ilegal o no se puede hacer cumplir por cualquier regla de derecho o política pública, todas las demás disposiciones de estos Términos permanecerán en pleno vigor y efecto siempre que la sustancia económica o legal de las transacciones contempladas. por estos Términos no se ve afectado de ninguna manera adversa a ninguna de las partes. Tras tal determinación de que cualquier disposición es inválida, ilegal o incapaz de ser ejecutada, las partes negociarán de buena fe para modificar los Términos a fin de lograr la intención original de las partes lo más cerca posible de una manera aceptable para el fin de que se cumplan las transacciones contempladas en el presente. Los encabezados de las secciones de estos Términos son solo para conveniencia de referencia y no pretenden restringir, afectar o tener ningún peso en la interpretación o construcción de las disposiciones de dichas secciones.

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. clou_cda_tc_es_v10

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CLOUDERA

Aviso de software criptográfico

Este aviso se aplica a la distribución de Cloudera, incluidos Apache Hadoop (CDH) y Cloudera Manager.

Estos productos incluyen software criptográfico. El país en el que reside actualmente puede tener restricciones sobre la importación, posesión, uso y/o reexportación a otro país de software de encriptación. ANTES de usar cualquier software de encriptación, verifique las leyes, regulaciones y políticas de su país con respecto a la importación, posesión o uso y reexportación de software de encriptación, para ver si esto está permitido. Consulte http://www.wassenaar.org/ para obtener más información.

El Departamento de Comercio del Gobierno de EE. UU., Oficina de Industria y Seguridad (BIS), ha clasificado el software incluido en estos productos como Número de control de productos de exportación (ECCN) 5D002.C.1, que incluye software de seguridad de la información que usa o realiza funciones criptográficas con algoritmos asimétricos. . La forma y la manera de esta distribución la hacen elegible para la exportación bajo la excepción de excepción de licencia ENC Technology Software Unrestricted (TSU) (consulte las Regulaciones de administración de exportación de BIS, Sección 740.13) tanto para el código objeto como para el código fuente.

A continuación se proporcionan más detalles sobre el software criptográfico incluido:

Distribución de Cloudera, incluido Apache Hadoop (CDH): Consulte los archivos readme.txt de los componentes individuales para obtener más detalles sobre el software criptográfico incluido.

Gerente de Cloudera:

- Bibliotecas SSL del proyecto Jetty (origen mortbay.org, eclipse.org).
- Bibliotecas OpenSSL del proyecto OpenSSL.
- Bibliotecas SSH de bouncycastle
- Bibliotecas TLS en el agente python (m2crypto).

Cloudera Manager utiliza los paquetes java.security estándar. "Java Security" es un conjunto de estándares Java e incluye:

- JCA (Arquitectura criptográfica)
- JCE (Extensiones criptográficas)
- JAAS (API de autenticación y autorización)
- JSSE (Extensiones de sockets seguros de Java)
- JGSS (API de servicios de seguridad genéricos de Java - Kerberos)
- API Java SASL (Autenticación simple y capa de seguridad)

Para obtener información sobre las patentes que cubren los productos de Cloudera, consulte http://tiny.cloudera.com/patents .

ESTADO DE ACCESIBILIDAD DEL PRODUCTO

Cloudera se compromete a proporcionar aplicaciones empresariales de big data accesibles para todas las personas. Esto incluye a los usuarios que trabajan con tecnología de asistencia, como software de reconocimiento de voz y lectores de pantalla. Para ayudar a alcanzar nuestro objetivo de diseño universal, los productos de Cloudera con interfaces gráficas de usuario (GUI) siguen las mejores prácticas reconocidas

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. cldr_cdp_lic_ds_101

internacionalmente en la Sección 508 de la Ley de rehabilitación, el estándar EN 301 549 para la accesibilidad digital en Europa y las Pautas de accesibilidad al contenido web (WCAG) 2.0 Nivel AA en la medida de lo posible.

La Plantilla voluntaria de accesibilidad de productos (VPAT) es un formulario estandarizado desarrollado en asociación por el Consejo de la Industria de Tecnología de la Información (ITI) y la Administración de Servicios Generales (GSA) de EE. UU. para documentar la conformidad de un producto con las regulaciones clave de la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación.

En 2018, un proveedor externo completó auditorías de accesibilidad de cinco productos de Cloudera con GUI significativas y documentó su estado de accesibilidad mediante VPAT. Los productos son los siguientes: Cloudera Manager, Cloudera Navigator, Hadoop User Experience (HUE), Cloudera Data Science Workbench y Cloudera Altus. Los cinco informes VPAT están disponibles a pedido.

Cualquier VPAT compartido por el personal de Cloudera, publicado en cualquier lugar del sitio web de Cloudera o disponible públicamente de otra manera, no se interpretará como incluido en ningún contrato, ya sea explícita o implícitamente, en su totalidad o en parte, en ausencia del reconocimiento expreso de Cloudera a través del lenguaje en el propio contrato. que se incluya dicho VPAT o su equivalente sustantivo.

Si tiene algún comentario o sugerencia relacionada con la mejora de la accesibilidad de los productos de Cloudera, no dude en ponerse en contacto con nosotros enviando un correo electrónico a productaccessibility@cloudera.com . Sus comentarios nos ayudarán a realizar mejoras.

CONTÁCTENOS

Las preguntas o comentarios sobre los Servicios pueden dirigirse a Cloudera a la dirección de correo electrónico general@cloudera.com . Si cree que existe una violación de estos Términos y desea informarnos, envíe la información a dmca@cloudera.com. Es posible que no se mantenga la confidencialidad de los informes de infracciones que nos envíe, incluida su identidad. En respuesta a su informe, podemos tomar medidas de acuerdo con estos Términos u otros acuerdos aplicables entre nosotros y el presunto infractor de los Términos, y podemos buscar otros recursos disponibles bajo todas las leyes, reglamentos, normas locales, estatales, federales o internacionales aplicables. , órdenes y otros requisitos, ahora o en el futuro en vigor. Sin embargo, no tenemos ninguna obligación de responder a ningún informe que recibamos. Tenga en cuenta que una respuesta personal a los informes que nos envía no siempre es posible.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

© 2022 Cloudera, Inc. All rights reserved. Cloudera and the Cloudera logo are trademarks or registered trademarks of Cloudera Inc. in the USA and other countries. All other trademarks are the property of their respective companies. Information is subject to change without notice. cldr_cdp_lic_ds_101

SIN TEXTO

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez.
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margaín 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo León
81 8000 7568

ANEXO 10 PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 21 de Junio de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
FORMATO DE COTIZACIÓN PARTIDA ÚNICA
Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Plataform (CDP)

Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	Tipo de componente	Monto Unitario	Monto Sin IVA	Monto Con IVA
25	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business	Uso en ambiente de Producción	$250,885.67	$6,272,141.72	$7,275,684.40
400	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Producción	$1,881.61	$752,642.80	$873,065.65
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Producción	$0.00	$0.00	$0.00
1	Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support	Uso en ambiente de Producción	$1,254,428.76	$1,254,428.76	$1,455,137.36
1	Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support	Uso en ambiente de Producción	$865,555.87	$865,555.87	$1,004,044.80
13	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Busines	Uso en ambiente de Desarrollo	$200,708.54	$2,609,210.97	$3,026,684.72
208	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Desarrollo	$1,881.61	$391,374.26	$453,994.14
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Desarrollo	$0.00	$0.00	$0.00
200	Servicios Especializados en Sitio (HORAS)	Soporte	$2,400.00	$480,000.00	$556,800.00
			TOTAL GENERAL	$12,625,354.37	$14,645,411.06

Nota. Todos los componentes deben incluir el costo del servicio de soporte técnico bajo las modalidades establecidas en el Anexo Técnico del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Plataform (CDP).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

nexolution

CDMX
Insurgentes Sur 1602
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez,
CDMX
55 1000 9198

MONTERREY
Ricardo Margain 575
Parque Corp. Santa Engracia
San Pedro Garza García, Nuevo
León
81 8000 7568

Monto en letra sin IVA (Doce millones seiscientos veintícinco mil trescientos cincuenta y cuatro 37/100 M.N.)

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Razón Social: NXN Consultores. S.A. de C.V.
Lugar y fecha: Ciudad de México, a 21 de Junio de 2023.

21 de Junio de 2023
Protesto lo necesario

José Aureliano Rivera Cupido
Representante Legal

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas** del día **06 de julio del 2023**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023**, para la contratación del ***Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social***, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, La Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o el RLAASSP), el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual o MAAC), así como lo previsto en el **numeral 3.11.** "Fallo y Firma de contrato" de la Convocatoria que rige el presente procedimiento. ----------

El acto es presidido por la Licenciada. Rosa Angelica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside el acto menciona que está presente el Titular de la División de Gobierno de Datos como Representante de la Coordinación de Datos y Analítica, de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.----------

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de "La Ley" y 45 del "Reglamento", se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango Número 291, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, así como 51 de su Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposiciones a través del Sistema CompraNet	Partida
1	BIPRAGMA, S.A. DE C.V.	Única
2	CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.	Única
3	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Única

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que **las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas** a la fecha de celebración del presente acto, imprimiendo las pantallas de dicha consulta, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación. ----------

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha de celebración del presente acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa. ----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción II, 37 de la Ley y 51 primer párrafo del Reglamento; **apartado 2.** "Objeto y Alcance de la Licitación Pública", **numeral 2.7.** "Forma de Adjudicación", **apartado 6.** "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", **numerales 6.1** "Evaluación de la Propuesta Técnica" y **6.2** "Evaluación de la Propuesta Económica" y **apartado 7** "Adjudicación de Contrato" de la convocatoria, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **BINARIO**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el **Anexos 1** "Anexo Técnico", **Anexo 2** "Términos y Condiciones" y **Anexo 10** "Propuesta Económica" y considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el

Durango Número 291, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.
www.imss.gob.mx
2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó que si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el **apartado 3.** "Forma y Términos que regirán los diversos actos de la Licitación Pública", **numeral 3.5** "Recepción de proposiciones", de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*. ----------

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, las relativas al ***Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de CompraNet***, mismos que contienen la **FIRMA** (cadena de firma electrónica) y el **código QR** el cual arroja el **ACUSE VERIFICADO** por el mismo Sistema CompraNet, y son **la prueba** de que las propuestas las autentican los licitantes como enviada por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria **(Anexo I)**. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y

Durango Número 291, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.
www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes: **1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; 2) CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.; y 3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.;** fueron debidamente firmadas en forma electrónica, con un Acuse Verificado por el Sistema CompraNet. ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la **documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)** a que se refieren el **apartado 4.** "Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento", **numeral 4.2** "Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)", **numeral 4.6** "Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento" y demás relativa a la Convocatoria. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ------

La evaluación se contiene en el **Anexo II**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes: **1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; 2) CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.; y 3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.;** cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte del Lic. Luis Antonio Basilio Lara, Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, en carácter del Área Requirente, y del Lic. Héctor Rodríguez Vázquez, Titular de la División de Gobierno de Datos, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral

Durango Número 291, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.
www.imss.gob.mx
2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

4.2.2.1.16 del MAAG; remitida mediante **oficio número 0952766K59002023000154**, que contiene las razones del Área Requirente y Técnica, misma que se contienen en el **Anexo III**, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

Nº	Nombre, razón o denominación social de los licitantes	Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables	
1	BIPRAGMA, S.A. DE C.V.	**No Cumple** Con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados	**No Solvente**
2	CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.	**No Cumple** Con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados	**No Solvente**
3	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	**Cumple** Con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados	**Solvente**

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

Dicho lo anterior, se concluye que el licitante: **3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria de la Licitación. ----------

Asimismo, de esta misma evaluación se concluyó que los licitantes: **1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; 2) CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V., no cumplen satisfactoriamente** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la Licitación Pública, dichos incumplimientos se encuentra contenido en el **Anexo 2** "Términos y Condiciones"; lo anterior, en términos del **apartado 5.** "Causales Expresas de Desechamiento", **numeral 5.1.**, de la Convocatoria, mismo que textualmente señala: ----------

5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. ----------

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento:----------

[...]----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango Número 291, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4., que con motivo de dicho incumplimiento afecte la solvencia de la proposición. ----------

---

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se **DESECHAN** las propuestas de los licitantes: **1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; 2) CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.** ----------

---

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica, de aquella propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4. "Propuesta económica" de la Convocatoria. ----------

---

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 10 "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones. ----------

---

La División de Contratación de Activos y Logística hace constar que se realizó la revisión de las operaciones aritméticas que integran la propuesta económica presentada por el licitante **3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.,** considerando los precios unitarios ofertados por éste, de la que **se advirtieron diversos errores aritméticos de redondeos** en los importes de algunos conceptos; por lo que se realizaron las correcciones sin que esto implique la modificación de los precios unitarios considerados a dos décimas. Lo anterior, con fundamento en lo señalado en el artículo 55 del RLAASSP, tal como se expone a continuación: ----------

---

DICE: ----------

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	Tipo de componente	Monto Unitario	Monto Sin IVA	Monto Con IVA
25	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business	Uso en ambiente de Producción	$250,885.67	$6,272,141.72	$7,275,684.40
400	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Producción	$1,881.61	$752,642.80	$873,065.65
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Producción	$0.00	$0.00	$0.00
1	Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support	Uso en ambiente de Producción	$1,254,428.76	$1,254,428.76	$1,455,137.36
1	Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support	Uso en ambiente de Producción	$865,555.87	$865,555.87	$1,004,044.80
13	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Busines	Uso en ambiente de Desarrollo	$200,708.54	$2,609,210.97	$3,026,684.72
208	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Desarrollo	$1,881.61	$391,374.26	$453,994.14
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Desarrollo	$0.00	$0.00	$0.00
200	Servicios Especializados en Sitio (HORAS)	Soporte	$2,400.00	$480,000.00	$556,800.00
				$12,625,354.37	$14,565,411.06

DEBE DECIR: ---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cantidades	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS	Tipo de componente	Monto Unitario	Monto Sin IVA	Monto Con IVA
25	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Business	Uso en ambiente de Producción	$250,885.67	$6,272,141.75	$7,275,684.43
400	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Producción	$1,881.61	$752,644.00	$873,067.04
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Producción	$0.00	$0.00	$0.00
1	Cloudera Data Science Workbench Applications: Annual Subscription for a block of 10 unique identified Users. Business Support	Uso en ambiente de Producción	$1,254,428.76	$1,254,428.76	$1,455,137.36
1	Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support	Uso en ambiente de Producción	$865,555.87	$865,555.87	$1,004,044.81
13	Licencias Cloudera Data Platform Private Cloud Base Edition - Annual Subscription per Node for up to 16 Cores/128 GB RAM for compute and up to 48 TB for storage. Busines	Uso en ambiente de Desarrollo	$200,708.54	$2,609,211.02	$3,026,684.78
208	Unidades de sobre COMPUTO: per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	Uso en ambiente de Desarrollo	$1,881.61	$391,374.88	$453,994.86
1	HDFS STORAGE: per TB per year for TB in excess of 48 TB per Nodelicencias Cloudera CDP Server Core	Uso en ambiente de Desarrollo	$0.00	$0.00	$0.00
200	Servicios Especializados en Sitio (HORAS)	Soporte	$2,400.00	$480,000.00	$556,800.00
				$12,625,356.28	$14,645,413.28

La evaluación de la propuesta económica del licitante: **3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.----------

---

De dicha evaluación se determinó que la propuesta económica del licitante: **3) NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**; cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Licitación Pública Nacional al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados

Durango Número 291, Sto. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

en el **Anexo 10** "Propuesta Económica". ----------

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES NO RESULTARON SOLVENTES: ---------

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes
1	BIPRAGMA, S.A. DE C.V.
2	CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes
3	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.

6. FALLO: ----------

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP y el **numeral 3.11** "Fallo y firma de contrato", quien preside emite el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023**, en los siguientes términos: --

Se **ADJUDICA** el contrato relativo al ***"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social***, al participante **NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **$12,625,356.28 (Doce millones seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado; considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$2,020,057.00** (Dos millones veinte mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) y el monto total incluyendo dicho impuesto es de **$14,645,413.28** (Catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 28/100 M.N): --------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Lo anterior, por las razones expuestas en este **Fallo** y en la evaluación que es sustento de la decisión, y cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato y del servicio es a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023; en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley y 84 de su Reglamento. ----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en los **numerales 3.11** "Fallo y firma de contrato" y **3.12** "Documentos que de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado" de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los documentos enlistados a continuación: ----------

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias. en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica; ----------
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato; ----------
3. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta; -----
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **actualizada**; ----------
5. Comprobante de domicilio fiscal **con vigencia no mayor a 3 meses**; ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; **fechada al día de la Adjudicación.** ----------
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley; **fechada al día de la Adjudicación.** ----------

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; **fechada al día de la Adjudicación.** ----------

9. Documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico, publicado el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico, publicado el 04 de mayo de 2023. ----------

10. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------

11. Documento emitido por el INFONAVIT o constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. ----------

A fin de que el Área Contratante esté en condiciones de incorporar al Sistema CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Sistema CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. ----------

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. Dicha formalización del instrumento contractual se hará a través del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico de CompraNet. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango Número 291, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX
www.imss.gob.mx



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	019N13623-001
Objeto	"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Monto Total	$12,625,356.28 (Doce millones seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.), antes de I.V.A.
Vigencia	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,262,535.63
Tipo de Garantía	Divisible

7. CIERRE DEL ACTA. ----------

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que respondieron no tener alguna. ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de

Durango Número 291, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **14:30 horas** del mismo día de su inicio, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 13 **(trece.) fojas** útiles y **3 (tres) Anexos**, constantes de 19 **(diecinueve) hojas** útiles. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angelica Nava Robles**
Titular de la División de Gobierno de Datos como representante de la Coordinación de Datos y Analítica (Área Técnica)	**Lic. Héctor Rodríguez Vázquez**

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS: ----------

Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**

---------- FIN DEL ACTA ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango Número 291, 5to. Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.
www.imss.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023

SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LISTA DE ASISTENCIA
ACTO DE FALLO

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JULIO DE 2023

Nombre	Cargo/Área	Correo/Extensión	RFC*	Firma
Lic. Rosa Angelica Nava Robles	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	Rosa.navav@imss.gob.mx Ext. 14257	[redacted]	
Lic. Héctor Rodríguez Vázquez	Titular de la División de Gobierno de Datos y Representante de la Coordinación de Datos y Analítica	hector.rodriguezv@imss.gob.mx Ext. 12316		
C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	pedro.reynoso@imss.gob.mx Ext.		

**A efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Datos y Analítica

Of. N° 0952766K59002023000**158**

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

En alcance al oficio 0952766K59002023000154 de fecha 26 de julio de 2023, mediante el cual quien suscribe la presente, remitió la evaluación técnica de las proposiciones de los licitantes que participan en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N136-2023, correspondiente al **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Al respecto, de conformidad a mis atribuciones normativas establecidas en el numeral 7.1.7 correspondiente a la Coordinación de Datos y Analítica descrito en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, así como con fundamento en lo previsto en los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 descritos en las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el IMSS, me permito muy atentamente adjuntar en formato editable el Resultado de la Evaluación Técnica (fo-con 11) mediante el cual esta normativa a mi cargo manifiesta con mayor certeza y claridad el resultado del análisis efectuado a las proposiciones que nos hizo llegar en su oficio de mérito con terminación 2423.

Lo anterior a fin de que, bajo el estricto ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda proseguir con la respectiva evaluación legal y económica de las proposiciones presentadas por los licitantes, a fin de emitir el fallo correspondiente.

No omito mencionar, que estoy a sus valiosas órdenes para atender cualquier duda y/o comentario al respecto, así mismo aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Antonio Basilio Lara
Titular

Anexo y c.d. SYS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
27 JUN 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Elaboró

José Antonio Martínez Sánchez
Coordinador Técnico A80

C.c.p.
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Jefe de la División de Contratación de Activos y Logística Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Datos y Analítica
División de Gobierno de Datos
PROCEDIMIENTO N° LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA

Documento: Convocatoria sobre la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023 PAGINA 52. El Proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios: a)Carta de aceptación donde el Proveedor relacione su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual los participantes deben emitir el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.	NO cumple. El licitante NO entregó Carta de aceptación donde el Proveedor relacione su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual los participantes deben emitir el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.	NO cumple. El licitante NO entregó Carta de aceptación donde el Proveedor relacione su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual los participantes deben emitir el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.	Si cumple. El licitante SI entregó Carta de aceptación donde el Proveedor relacione su propuesta en términos del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, para lo cual el participante debe emitir el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios. Anexo: 3231987_E_ANEXO2CARTADEACEPTACIONDETERMINOSYCONDICIONES.pdf.p7m PAGINA 1 3231702_E_ANEXO1ASPECTOTECNICO.pdf.p7m PAGINAS 1 A 11 3231761_E_ANEXO3TERMINOSYCONDICIONES.pdf.p7m PAGINAS 1 A 21	
Documento: Convocatoria sobre la Licitación pública LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023, PAGINA 52. Escrito mediante el cual manifiesta que cuenta con el personal calificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá integrar los Curriculums Vitae del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en Anexo Técnico.	NO cumple. El licitante NO entregó escrito mediante el cual manifiesta que cuenta con el personal calificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá integrar los Curriculums Vitae del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en Anexo Técnico.	NO cumple. El licitante NO entregó escrito mediante el cual manifiesta que cuenta con el personal calificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá integrar los Curriculums Vitae del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en Anexo Técnico.	Si cumple. El licitante SI entregó escrito mediante el cual manifiesta que cuenta con el personal calificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá integrar los Curriculums Vitae del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en Anexo Técnico. 3231910_E_ANEXO2CARTASLIBRETOMANIFIESTOQUECAPACITO dVDLOMPETENCIADELOS RECURSOS.pdf.p7m PAGINA 1. A 3231735_E_CVUrielMontaño.pdf.p7m PAGINAS 1 A 6. B 3231717_E_CVVictorCarrillo.pdf.p7m PAGINAS 1 A 4.	
Documento: Convocatoria sobre la licitación pública LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023 PAGINA 52. Presentar información de certificación(es) sobre tecnologías de Cloudera, con que cuente el Proveedor y/o su personal sobre las tecnologías requeridas para la prestación del servicio. Además, deberá integrar carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.	NO cumple. El licitante NO entregó información de certificación(es) sobre tecnologías de Cloudera, con que cuente el Proveedor y/o su personal sobre las tecnologías requeridas para la prestación del servicio. Además, no integró carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.	NO cumple. El licitante NO entregó información de certificación(es) sobre tecnologías de Cloudera, con que cuente el Proveedor y/o su personal sobre las tecnologías requeridas para la prestación del servicio. Además, no integró carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.	Si cumple. *El licitante cumple con proveer información de certificación(es) sobre tecnologías de Cloudera, con las que cuenta el Proveedor y/o su personal sobre las tecnologías requeridas para la prestación del servicio. *Entrega carta autorizada por el fabricante CLOUDERA en la que se asevera que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana. 3231619_E_AccesingRecibopdf.pdf.p7m PAGINAS 1 A 2 3231718_E_IBMBigData101-VictorCarrillo.pdf. PAGINAS 1 A 2. 3231722_E_IBM-BigDataFoundationsLevel1-Uriel.pdf. PAGINA 1. 3231734_E_IBMHadoop101-Uriel.pdf. PAGINAS 1 A 2. 3231725_E_IBM-BigDataFoundationsLevel1-Uriel.pdf. PAGINA 1 3231728_E_IBM-SparkFundamentalsI-Uriel.pdf. PAGINAS 1 A 2. 3231730_E_IBMHadoop101-VictorCarrillo.pdf. PAGINAS 1 A 2 3231732_E_MovingDatatoHadoop-VictorCarrillo.pdf. PAGINAS 1 A 2. 3231736_E_MovingDatatoHadoopUrielMontano.pdf PAGINAS 1 A 2. 3231735_E_IBM SparkFundamentalsMVictorCarrillo.pdf. PAGINAS 1 A 2. 3231737_E_MapReducepdfJARV VictorCarrillo.pdf. PAGINAS 1 A 2. 3231750_E_UrielMontaño.pdf PAGINAS 1 A 2. 3231760_E_IBM-BigData101-Uriel.pdf PAGINAS 1 A 2. 3231697_E_CartaIMSSMXNCentuhiveMadeCV.pdf PAGINA 1.	

Núm	Nombre razón social de los licitantes que presentaron propuestas en este acto a través del sistema Compranet	Resultado de las Evaluaciones (conclusión)
1	DIPRAGMA, S.A. DE C.V.	No cumple
2	CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.	No cumple
3	MAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Cumple

ELABORÓ:

Ing. Héctor Rodríguez Vázquez
Titular de la División de Gobierno de Datos

V° Bo.

Lic. Luis Antonio Basilio Luz
Titular de la Coordinación de Datos y Analítica

ANEXO II

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR050GYR019-E136-2023

SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el anexo 11 de la convocatoria, se relaciona la documentación distinta a la proposición (Legal-Administrativa) que debían exhibir los licitantes precisando en cada caso, si afecta la solvencia de la proposición y remitiendo en su caso, a los apartados de la Convocatoria, Formatos y Anexos respectivos.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	BIPRAGMA, S.A. DE C.V.	CUATRO NETWORKS, S.A. DE R.L. DE C.V.	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.
Numeral 4.2.1 Anexo 3	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.	Cumple Página 1-2	Cumple Página 1-2	Cumple Página 1-2
Numeral 4.2.2 Anexo 4	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana.	Cumple Página 1	Cumple Página 1	Cumple Página 1
Numeral 4.2.4 Anexo 6	Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	Cumple Página 1	Cumple Página 1	Cumple Página 1
Numeral 4.2.5 Anexo 7	Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.	Cumple Página 1	Cumple Página 1	Cumple Página 1

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	BIPRAGMA, S.A. DE C.V.	CUATRO NETWORKS, S.A. DE R.L. DE C.V.	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.
Numeral 4.2.6 Anexo 8	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.	Cumple Página 1 Manifiesta ser empresa Pequeña	Cumple Página 1 Manifiesta ser empresa Mediana	Cumple Página 1 Manifiesta ser empresa Pequeña
Numeral 4.2.8 Anexo 9	Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".	Cumple Página 1	Cumple Página 1	Cumple Página 1
Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento				
Numeral 4.6 inciso a) Anexo 12	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.	Presentó Página 1	Presentó Página 1	Presentó Página 1
Numeral 4.6 inciso b) Anexo 17	Escrito de Declaración de no Colusión Comisión Federal de Competencia Económica	Presentó Página 1-2	Presentó Página 1-2	Presentó Página 1-2
Numeral 4.6 inciso c)	Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones	No Presentó	No Presentó	No Presentó
Numeral 4.6 inciso d) Anexo 22	Manifiesto de conocer el modulo de formalización de instrumentos juridicos.	Presentó Página 1	Presentó Página 1-	Presentó Página 1
Numeral 4.6 inciso e)	Dirección de correo electrónico del licitante	Presentó Página 1.2	Presentó Página 1-2	Presentó Página 1

2023 Francisco VILLA

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	BIPRAGMA, S.A. DE C.V.	CUATRO NETWORKS, S.A. DE R.L. DE C.V.	NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V.
Anexo 13	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.	Presentó Página 1	Presentó Página 1	Presentó Página 1
Anexo 16	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	NoPresentó	Presentó Pagina 1-3	Presentó Página 1-3
Anexo 19	Carta de autorización 32-D	Presentó Página 1	Presentó Página 1	Presentó Página 1
Anexo 20	Manifestación de servicios especializados	Presentó Página 1	Presentó Página 1	Presentó 1-2
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con base en la evaluación que antecede, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes: **1) BIPRAGMA, S.A. DE C.V.; CUATRO NETWORKS, S.A. DE R.L. DE C.V. y NXN CONSULTORES, S.A. DE C.V., cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la convocatoria.

Finalmente, **Se verificó en el Sistema CompraNet** en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ **las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas** a la fecha de celebración del presente Acto, imprimiendo las pantallas de dicha consulta, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación.

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

Esta evaluación se realizó con fundamento en los numerales 4.2.2.1.15 *"Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones"* del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2023

Revisó y Validó

Lic. Rosa Angelica Nava Robles.
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Elaboró

Lic. Jorge Albarrán Hernández
Coordinador Técnico A80

2023 Francisco VILLA

HACIENDA | PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet



ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICION ELECTRÓNICA A TRAVES DE COMPRANET

Fecha y hora de la emisión del acuse: 20 de Junio de 2023 a las 20:53

Nombre o Razón Social: BIPRAGMA SA DE CV

Datos del Procedimiento de Contratación

Código del Expediente: E-2023-00044616
Número de procedimiento de contratación: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Responsable: 050GYR019 - DA-UADQ-CABCS-DCAL
Nombre del procedimiento de contratacion: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM
Fecha de publicación del Procedimiento de contratación: 2 de Junio de 2023
Fecha y hora del acto de presentacion y apertura de proposiciones: 21 de Junio de 2023 a las 11:00
Responsable de la captura: JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
Tipo de procedimiento de contratacion: LICITACIÓN PÚBLICA
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2023
Contrato Abierto: No
Plurianual: No
Participación conjunta: No

¿Compra consolidada?: No

Datos proporcionados para validación

Requerimientos Legales-Administrativos

Número de requerimientos solicitados: 16
Número de requerimientos con respuesta: 13
Número de archivos: 13

Nombre	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA	ANEXO 3 ESCRITO DE ACREDITACIOÌN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE .pdf	105.9 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:42
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	ANEXO 3 ESCRITO DE ACREDITACIOÌN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE .pdf	105.9 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:43
ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	ANEXO 6 ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTIÌCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.pdf	98.7 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:44
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	ANEXO 7 DECLARACIOÌN DE INTEGRIDAD.pdf	94.3 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:44
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA	ANEXO 4 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA.pdf	94.6 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:45
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES			
ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME	ANEXO 8 ESCRITO DE ESTRATIFICACIOÌN DE MIPYME.pdf	100.8 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:45
ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET	ANEXO 9 ESCRITO DE ACEPTACIOÌN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET.pdf	95.4 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:45

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Nombre	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE	ANEXO 12 ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIOÌN DE LA INFORMACIOÌN ENTREGADA POR EL LICITANTE.pdf	99.7 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:46
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO	ANEXO 13 ESCRITO DE MANIFESTACIOÌN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIOÌN EN EL SERVICIO PUÌBLICO.pdf	93.6 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:46
CONVENIO DE PROPOSICION CONJUNTA			
NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)			
DECLARACIÓN DE NO COLUSIÓN COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	ANEXO 17 DECLARACIOÌN DE NO COLUSIOÌN COMISIOÌN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOÌMICA.pdf	105.9 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:47
CARTA DE AUTORIZACIÓN 32-D	ANEXO 19 CARTA DE AUTORIZACIOÌN 32-D.pdf	101.0 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:47
MANIFESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ANEXO 20 MANIFESTACIOÌN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.pdf	101.3 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:47
MANIFIESTO DE CONOCER EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS	ANEXO 22 MANIFIESTO DE CONOCER EL MOÌDULO DE FORMALIZACIOÌN DE INSTRUMENTOS JURÌDICOS.pdf	107.1 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:48

Requerimientos Técnicos (Criterio de evaluación: BINARIO)

Número de requerimientos solicitados: 2
Número de requerimientos con respuesta: 2
Número de archivos: 2

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
DEBERÁ INCLUIR LA PROPUESTA TÉCNICA EN LA CUAL SE CONTEMPLARÁN TODOS LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS MISMOS.	ANEXO 1 ANEXO TECNICO.pdf	163.0 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:49
SE HABILITA ESTA SECCIÓN PARA QUE EN CASO DE REQUERIRLO INTEGRE INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	ANEXO 2 TEÌRMINOS Y CONDICIONES.pdf	198.8 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:50

Requerimientos Económicos (Tipo anexo)

Número de requerimientos solicitados: 1
Número de requerimientos con respuesta: 1
Numero de archivos: 1

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
DEBERÁ ANEXAR EL ARCHIVO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME AL ANEXO 10 DE LA CONVOCATORIA.	ANEXO 10 PROPUESTA ECONOMICA.pdf	115.2 KB	20 de Junio de 2023 a las 19:53

HACIENDA

PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet



Requerimientos económicos (Contrato Abierto / No)

Número de requerimientos solicitados: 1
Número de requerimientos con respuesta: 1

Num.	Clave CUCoP	Descripción detallada	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Monto total de la oferta
1	32701-0003	SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	SERVICIO	1	$ 14,481,281.46	$ 14,481,281.46	$ 16,798,286.49

Nombre o Razón Social: BIPRAGMA SA DE CV

Nombre del firmante: BIPRAGMA SA DE CV

RFC: BIP140210GA2

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación:
LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023

Asimismo, acepta que en caso de que los archivos electrónicos de las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por contener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la dependencia o entidad, se tendrán como no presentada.

Firma (Cadena de firma electrónica)

d0AMEbYfDDfu5Wjz0k82x2IXdHUAd6u+5uqI1JS9eXcQZ+hBDEqWhEF/pR/k1nIC5djJlweZYaqw3eW2bmE9moaP3ZaIMDQBlbFwby+9W0PGW7Mlg+nOEvoTG0K+hQJxFT0c2osWK1LfSsBA4MV5DGEyDqVle
7PUcHfQsaIDp/COIwZ677qkVqobdWDLf/mukno6rkCXXuqs9ozpbKGM0fBkmyH0mTr/1FSuJkbjFzGkIIMmvoxHz8iQcMMCdDH9BWqN2M+YBylKltLdXVhodXMGGzjlxf0XFxHceqt/HwkRQmKFCv2ONCKv5bolA
yTTELYLO46W4POFkyqqfU1WhA==

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

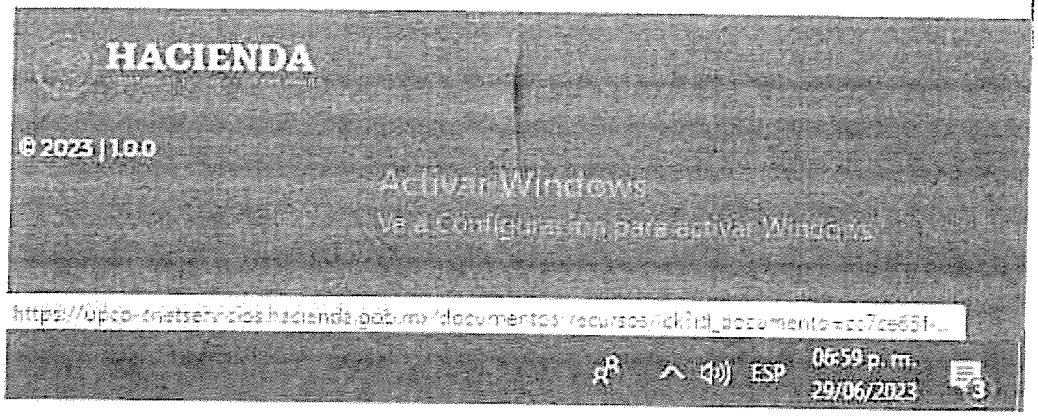
upcp-comprarnet.hacienda.gob...

Gmail YouTube Maps

CompraNet

ACUSE VERIFICADO
Fecha creación: 29/06/2023 18:53
Acuse: ACUSE DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN
Expediente: E-2023-0304-616
Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR009-N-138-2023

Descargar acuse



HACIENDA

PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet

2023 Francisco VILLA

ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRONICA A TRAVÉS DE COMPRANET

Fecha y hora de la emisión del acuse: 21 de Junio de 2023 a las 10:40

Nombre o Razón Social: CUATRO NETWORKS S DE RL DE CV

Datos del Procedimiento de Contratación

Código del Expediente: E-2023-00044616
Número de procedimiento de contratación: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Responsable: 050GYR019 - DA-UADQ-CABCS-DCAL
Nombre del procedimiento de contratacion: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM
Fecha de publicación del Procedimiento de contratación: 2 de Junio de 2023
Fecha y hora del acto de presentacion y apertura de proposiciones: 21 de Junio de 2023 a las 11:00
Responsable de la captura: JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
Tipo de procedimiento de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2023
Contrato Abierto: No
Plurianual: No
Participación conjunta: No

¿Compra consolidada?: No

Datos proporcionados para validación

Requerimientos Legales-Administrativos

Número de requerimientos solicitados: 16
Número de requerimientos con respuesta: 16
Número de archivos: 16

Nombre	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envio
ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA	ANEXO 3 ESCRITO DE ACREDITACIÒN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÌDICA DEL LICITANTE 4N.pdf	1.1 MB	21 de Junio de 2023 a las 10:23
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	ANEXO 3 ESCRITO DE ACREDITACIÒN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÌDICA DEL LICITANTE 4N.pdf	1.1 MB	21 de Junio de 2023 a las 10:34
ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	ANEXO 6 ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÌCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP 4N.pdf	278.9 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:25
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	ANEXO 7 DECLARACIÒN DE INTEGRIDAD 4N.pdf	345.2 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:25
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA	ANEXO 4 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA 4N.pdf	329.5 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:25
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES	ANEXO 5 ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS 4N.pdf	267.5 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:26
ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME	ANEXO 8 ESCRITO DE ESTRATIFICACIÒN DE MIPYME 4N.pdf	458.5 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:26
ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET	ANEXO 9 ESCRITO DE ACEPTACIÒN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET 4N.pdf	317.8 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:26

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nombre	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE	ANEXO 12 ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIOÌN DE LA INFORMACIOÌN ENTREGADA POR EL LICITANTE 4N.pdf	352.6 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:27
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO	ANEXO 13 ESCRITO DE MANIFESTACIOÌN QUE NO DESEMPEÑ¿A EMPLEO.pdf	245.9 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:35
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA	ANEXO 15 MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIOÌN CONJUNTA 4N.pdf	721.4 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:33
NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	ANEXO 16 NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIOÌN PARA LA COOPERACIOÌN Y EL DESARROLLO ECONOÌMICO (OCDE) 4N.pdf	214.1 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:33
DECLARACIÓN DE NO COLUSIÓN COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	ANEXO 17 DECLARACIOÌN DE NO COLUSIOÌN COMISIOÌN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOÌMICA 4N.pdf	1.0 MB	21 de Junio de 2023 a las 10:29
CARTA DE AUTORIZACIÓN 32-D	ANEXO 19 CARTA DE AUTORIZACIOÌN 32-D 4N.pdf	200.9 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:32
MANIFESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ANEXO 20 MANIFESTACIOÌN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS 4N.pdf	200.0 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:32
MANIFIESTO DE CONOCER EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS	ANEXO 22 MANIFIESTO DE CONOCER EL MOÌDULO DE FORMALIZACIOÌN DE INSTRUMENTOS JIIRÍDICOS 4N.pdf	417.3 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:32

Requerimientos Técnicos (Criterio de evaluación: BINARIO)

Número de requerimientos solicitados: 2
Número de requerimientos con respuesta: 1
Número de archivos: 1

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
DEBERÁ INCLUIR LA PROPUESTA TÉCNICA EN LA CUAL SE CONTEMPLARÁN TODOS LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 2, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS MISMOS.	ANEXO 1 ANEXO TEÌCNICO 4N.pdf	4.0 MB	21 de Junio de 2023 a las 10:36
SE HABILITA ESTA SECCIÓN PARA QUE EN CASO DE REQUERIRLO INTEGRE INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA.			

Requerimientos Económicos (Tipo anexo)

Número de requerimientos solicitados: 1
Número de requerimientos con respuesta: 1
Número de archivos: 1

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
DEBERÁ ANEXAR EL ARCHIVO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME AL ANEXO 10 DE LA CONVOCATORIA.	ANEXO 10 PROPUESTA ECONOÌMICA 4N.pdf	401.2 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:36

HACIENDA

PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet



Requerimientos Económicos (Contrato Abierto / No)

Número de requerimientos solicitados: 1
Número de requerimientos con respuesta: 1

Num.	Clave CUCoP	Descripción detallada	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Monto total de la oferta
1	32101-0003	SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	SERVICIO	1	$ 14,837,986.54	$ 14,837,986.54	$ 17,212,064.39

Nombre o Razón Social: CUATRO NETWORKS S DE RL DE CV

Nombre del firmante: CUATRO NETWORKS S DE RL DE CV

RFC: CNE100930UY6

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación:
LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023

Asimismo, acepta que en caso de que los archivos electrónicos de las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por contener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la dependencia o entidad, se tendrán como no presentada.

Firma (Cadena de firma electrónica)

XLRxKK5VeQXBfTBh3gzWAtWmpJJ58KaWKADmVqtDva9eOwP6l5mznaLmkLadtkZ+kJH01w8a4QRyybN0Mo/oE8e/lST6qBc5LtJfr4c3XJzJrJqcvmcbI7ElzAZ1a2uXg7FGGsto0AcuBx+J3SksWmOB9JFeozVoKTsvJ
rPM950CuBytn7ntWhCEdXvfXRkOXmY+G2oGx42danNo8qUrqGqBZeS0f5ZKwzG7Dj7ptYA4ufTrATptq/pIlrRoi2y1W7ng8SO9F/VYssrwkZ9G6DMV0fDRXwpPgjP39Tv4YmM7HJTD4bF3FVcMl4Bw7Jy9H8PASR
9sJXtR4UARYJ1iNHA==

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

upcp-comprarnet.hacienda.gob...

Gmail YouTube Maps

Compra

ACUSE VERIFICADO

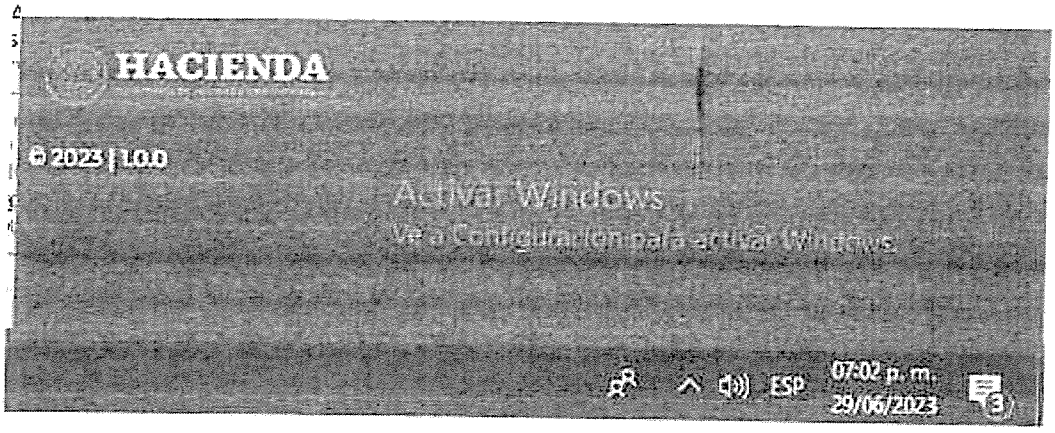
Fecha creación: 21/06/2023 10:40

Acuse: ACUSE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Expediente: E-2023-0004484

Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR013-N-38-2023

Descargar acuse



HACIENDA PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet 2023 AÑO DE Francisco VILLA

ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICION ELECTRONICA A TRAVÉS DE COMPRANET

Fecha y hora de la emisión del acuse: 21 de Junio de 2023 a las 10:57

Nombre o Razón Social: NXN CONSULTORES SA DE CV

Datos del Procedimiento de Contratación

Código del Expediente: E-2023-00044616
Número de procedimiento de contratación: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Responsable: 050GYR019 - DA-UADQ-CABCS-DCAL
Nombre del procedimiento de contratacion: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM
Fecha de publicacion del Procedimiento de contratacion: 2 de Junio de 2023
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones : 21 de Junio de 2023 a las 11:00
Responsable de la captura: JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
Tipo de procedimiento de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2023
Contrato Abierto: No
Plurianual: No
Participación conjunta: No

¿Compra consolidada?: No

Datos proporcionados para validación

Requerimientos Legales-Administrativos

Número de requerimientos solicitados: 16
Número de requerimientos con respuesta: 16
Número de archivos: 16

Nombre	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA	ANEXO3ESCRITODEACREDITACIONLEGALYPERSONALIDADJURIDICADELLICITANTE.pdf.p7m	406.5 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:39
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	CorreoElectronico.pdf.p7m	199.0 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:52
ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	ANEXO6ESCRITODENOENCONTRARSEENLOSSUPUESTOSDELOSARTICULOS50Y60DELALAASSP.pdf.p7m	161.9 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:40
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	ANEXO7DECLARACIONDEINTEGRIDAD.pdf.p7m	180.9 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:41
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA	ANEXO4ESCRITODENACIONALIDADMEXICANA.pdf.p7m	178.9 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:42
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES	ANEXO5ESCRITODECUMPLIMIENTODENORMAS.pdf.p7m	181.5 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:42
ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME	ANEXO8ESCRITODEESTRATIFICACIONDEMIPYME.pdf.p7m	218.8 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:42
ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET	ANEXO9ESCRITODEACEPTACIONDELASDISPOSICIONESDELSISTEMACOMPRANET.pdf.p7m	177.1 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:42

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nombre	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE	ANEXO12ESCRITOPARASOLICITARLACLASIFICACIONDELAINFORMACIONENTREGADAPORELLICITANTE.pdf.p7m	185.1 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:43
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO	ANEXO13ESCRITODEMANIFESTACIONQUENODESEMPENAEMPLEOCARGOOCOMISIONENELSERVICIOPUBLICO.pdf.p7m	169.4 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:43
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA	ANEXO15MODELODECONVENIODEPROPOSICIONCONJUNTA.pdf.p7m	1.1 MB	21 de Junio de 2023 a las 10:44
NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	ANEXO16NOTAINFORMATIVAPARAPARTICIPANTESDEPAISESMIEMBROSDELAORGANIZACIONPARALACOOPERACIONYELDESARROLLOECONOMICOOCDE.pdf.p7m	780.7 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:45
DECLARACIÓN DE NO COLUSIÓN COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	ANEXO17DECLARACIONDENOCOLUSIONCOMISIONFEDERALDECOMPETENCIAECONOMICA.pdf.p7m	489.0 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:45
CARTA DE AUTORIZACIÓN 32-D	ANEXO19CARTADEAUTORIZACION32-D.pdf.p7m	197.3 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:45
MANIFESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ANEXO20MANIFESTACIONDESERVICIOSESPECIALIZADOS.pdf.p7m	329.3 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:46
MANIFIESTO DE CONOCER EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS	ANEXO22MANIFIESTODECONOCERELMODULODEFORMALIZACIONDEINSTRUMENTOSJURIDICOS.pdf.p7m	204.4 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:46

Requerimiento Técnico (Criterio de evaluación: BINARIO)

Número de requerimientos solicitados: 2
Número de requerimientos con respuesta: 2
Número de archivos: 68

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
DEBERÁ INCLUIR LA PROPUESTA TÉCNICA EN LA CUAL SE CONTEMPLARÁN TODOS LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS MISMOS.	ANEXO1ANEXOTECNICO.pdf.p7m	2.3 MB	21 de Junio de 2023 a las 10:47
	ANEXO2CARTADEOTORGAMIENTODESERVICIOESPECIALIZADO.pdf.p7m, 4POLITICADESERVICIOSDESOPORTEDECLOUDERA.pdf.p7m, ComplementodelapoliticadeserviciosdesoportedeClouderaparasoportelimitado.pdf.p7m, ANEXO2CARTAPROPIESDADINTELECTUAL.pdf.p7m, CDPPrivateCloudBase-SolutionBrief.pdf.p7m, MovingDataintoHadoop-VictorCarrillo.pdf.p7m, IBMHadoop101-Uriel.pdf.p7m, ANEXO2CARTACONFIDENCIALIDAD.pdf.p7m, 3METRICASDELPRODUCTODESUSCRIPCION.pdf.p7m, IBM-SparkFundamentalsI-Uriel.pdf.p7m, DeclaraciÃ³ndeprivacidadypolÃ-ticadedatosdeCloudera.pdf.p7m, CVUrielMontaÃ±o.pdf.p7m,		

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
SE HABILITA ESTA SECCIÓN PARA QUE EN CASO DE REQUERIRLO INTEGRE INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	PatentesdeCloudera.pdf.p7m, PoliticadelanzamientodesoportealargoplazodeClouderaparalanubepublica.pdf.p7m, Politicadeliberaciondesoportealargoplazo deCloudera.pdf.p7m, TERMINOSESPECIFICOSDESUSCRIPCIONA OFERTASDECLOUDERA.pdf.p7m, AcuerdomaestrodeSaaSdeCloudera.pdf.p 7m, ANEXO1SERVICIOSESPECIALIZADOSENSI TIO.pdf.p7m, ClouderaHealthProviders-SolutionvFINAL.pdf.p7m, GovernmentSupportOnePageOverview.p df.p7m, Buscarcurso.pdf.p7m, Terminosycondicionescomerciales.pdf.p7 m, ANEXO2CARTANIVELESDESERVICIO.pdf.p 7m, CorreoElectronico.pdf.p7m, DECLARACIONDETERMINOSYCONDICION ESDETRABAJO.pdf.p7m, IBMHadoop101-VictorCarrillo.pdf.p7m, CLOUDERAINCTERMINOSDECAPACITACIO N.pdf.p7m, MapReduceandYARN.pdf.p7m, CartaIMSSNXNConsultoresSAdeCV.pdf.p7 m, IBMBigData101-VictorCarrillo.pdf.p7m, Terminosycondicionesdeusodelsitio.pdf.p 7m, AcuerdodeniveldeserviciodeClouderaPar alanubepublicadeCDP.pdf.p7m, UsingHiveUMontano.pdf.p7m, Descripciondelosserviciosdeformacion.pd f.p7m, Appendix1.pdf.p7m, MapReduceandYARN-VictorCarrillo.pdf.p7m, ANEXO1ESPECIFICACIONESTECNICAS.pdf .p7m, IBM-BigDataFoundations-Level1-Uriel.pdf.p7m, AccessingHadoopDataUsingHive-VictorCarrillo.pdf.p7m, ServiciosenlineadeCloudera.pdf.p7m, IBM-BigDataFoundations-Level2-Uriel.pdf.p7m, ClouderaGovernmentDataSheet_EnterpriseDataCloud.pdf.p7m, ANEXOALOSTERMINOSDELOSSERVICIOSE NLINEA.pdf.p7m, IBM-BigData101-Uriel.pdf.p7m, CDPHybridClouddatasheet.pdf.p7m, Terminosdefacturacionypreciosdeusodel anube.pdf.p7m, ANEXO2TERMINOSYCONDICIONES.pdf.p7 m, CartaIMSSNXNConsultoresSAdeCV.pdf (1).p7m, Preguntasfrecuentessobrelaversiondesop ortealargoplazodeCloudera.pdf.p7m, ANEXO1SOPORTETECNICO.pdf.p7m, ANEXO1VIGENCIADELSERVICIO.pdf.p7m, GovernmentSupport2pagedatasheet.pdf.p7m, ANEXO2CARTADEACEPTACIONDETERMIN OSYCONDICIONES.pdf.p7m, 1TERMINOSDELACUERDOMAESTRODESU SCRIPCIONEMPRESARIALDECLOUDERAIN C.pdf.p7m, ANEXO2CARTACODIGOSDEACTIVACION.p df.p7m, 2Licenciaestandarde Cloudera.pdf.p7m, IBM-SparkFundamentalsIVictorCarrillo.pdf.p7 m, MovingDataintoHadoopUrielMontano.pdf.p7m, ANEXO2CARTAGARANTIA.pdf.p7m, ANEXO2CARTAMEMORIATECNICA.pdf.p7 m, ANEXO2CARTADEOTORGAMIENTODELSE	20.6 MB	21 de Junio de 2023 a las 10:55

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
	RVICIODELDERECHODEUSODELICENCIAMIE.pdf.p7m, Politicaaeciclodevidadesoporte.pdf.p7m, ANEXO2CARTAESCRITOMANIFIESTODECAPACIDADYCOMPETENCIADELOSRECURSOS.pdf.p7m, CVVictorCarrillo.pdf.p7m, BAJOLALICENCIAPUBLICAGENERALGNU.pdf.p7m, TERMINOSADICIONALESDELFORMULARIODEPEDIDODECLOUDERA.pdf.p7m, Preguntasfrecuentessobreelsoportadelanubepublica.pdf.p7m		

Requerimientos Económicos (tipo anexo)

Número de requerimientos solicitados: 1
Número de requerimientos con respuesta: 1
Número de archivos: 1

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Fecha de envío
DEBERÁ ANEXAR EL ARCHIVO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME AL ANEXO 10 DE LA CONVOCATORIA.	ANEXO10PROPUESTAECONOMICA_JUNIO 2023.pdf.p7m	362.7 KB	21 de Junio de 2023 a las 10:49

Requerimientos Económicos (Contrato Abierto / No)

Número de requerimientos solicitados: 1
Número de requerimientos con respuesta: 1

Num.	Clave CUCoP	Descripción detallada	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Monto total de la oferta
1	32701-0003	SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	SERVICIO	1	$ 12,625,354.37	$ 12,625,354.37	$ 14,645,411.06

Nombre o Razón Social: NXN CONSULTORES SA DE CV

Nombre del firmante: NXN CONSULTORES SA DE CV

RFC: NCO0911243W6

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación: **LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023**

Asimismo, acepta que en caso de que los archivos electrónicos de las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por contener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la dependencia o entidad, se tendrán como no presentada.

Firma (Cadena de firma electrónica)

aifZMKI+zRDq6Gv9FijHVzxN5DeMhp0a0JE+39FP2+Lgk3MUj/uAOt3/6n1puHJOv2bsw//IPCA/rNrJ/N+INARP+so1vR0l9D+vN6Kh5Y/dNqcyLNmW546ZCp++tTCwBCxAiE07ojpX7A15YB7CnbP1kjSy3rPFJzvpNDq12PqK5o24Hv54y9RywUwbZ9OxjZDFzMgQ05yVQMpmoNLpdhLvq5x9x7pwjZR0t/+atxd2bnwA189gksWXbWulL1+n7D54/SXVowPtqzsTnrKnK9xQb6mnPspuDrdQQxeU+EGGBAcAbMAOd6IXhIdRwk9pVByEVnqFabzTnDUsPtocQ==

upcp-compraret.hacienda.gob...

Gmail YouTube Maps

Compra

ACUSE VERIFICADO

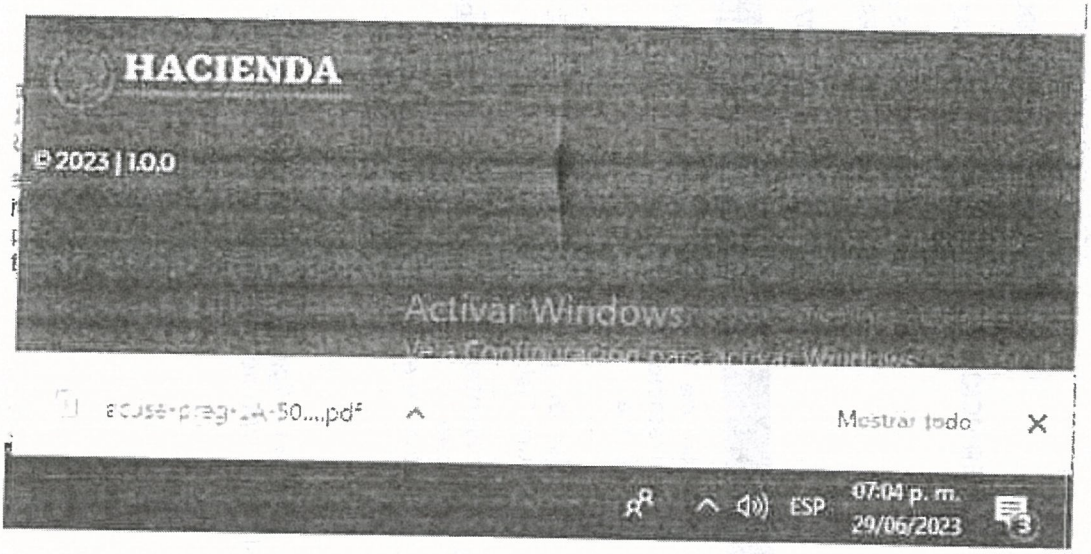
Fecha creación: 21/06/2023 10:57

Acuse: ACUSE DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

Expediente: E-2023-0004-676

Procedimiento: LA-50-CYB-CSCONTR09-N-138-2023

Descargar acuse



acuse-prog-LA-50....pdf

Mostrar todo

ESP 07:04 p. m. 29/06/2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

A

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-150-2023

SERVICIO PARA REALIZAR EL "CIRCUITO DE CARRERAS IMSS 2023"

LISTA DE ASISTENCIA
ACTO DE FALLO

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2023

Nombre	Cargo/Área	Correo/Extensión	RFC*	Firma
Lic. Rosa Angelica Nava Robles	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	Rosa.navav@imss.gob.mx Ext. 14257	[redacted]	
Lic. Bianca Estela Flores Garcia	Titular de la División de Cultura Física y Deporte	Bianca.flores@imss.gob.mx Ext. 12316		
C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	pedro.reynoso@imss.gob.mx Ext.		

A efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HACIENDA | PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet

2023 Francisco VILLA

ACUSE PUBLICACIÓN DE ACTA DE FALLO EN COMPRANET

Fecha y hora de la emisión del acuse: 6 de Julio de 2023 a las 14:45

Datos del Procedimiento de Contratación

Número del Expediente: E-2023-00044616
Número de procedimiento de contratación: LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Responsable: 050GYR019 - DA-UADQ-CABCS-DCAL
Nombre del procedimiento de contratación: DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM
Fecha de publicación del Procedimiento de contratación: 6 de Junio de 2023
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de Junio de 2023 a las 11:00
Responsable de la captura: JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
Tipo de procedimiento de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2023
Contrato Abierto: No
Bilateral: No

¿Compra consolidada?: No

Anexos

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Última fecha de modificación
ACTA DE FALLO	ACTA DE FALLO N-136.pdf	2.2 MB	6 de Julio de 2023 a las 14:40

Responsable de la autorización: BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ

Rol: ADMINISTRADOR DE UNIDAD COMPRADORA

RFC: [redacted]

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación: **LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023**

Firma (Cadena de firma electrónica)

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N13623-001**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 0952766K59002023000058

Ciudad de México a 15 de marzo de 2023

Lic. Jose Gonzalez Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Por este conducto me permito muy atentamente comunicar a usted, que de conformidad al numeral 7.1.7 "Coordinación de Datos y Analítica" establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha, tengo a bien designar al **C. Hector Rodriguez Vazquez**, como **Administrador del Contrato** que derive de la contratación para el servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), el cual deberá de presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anteriormente, será ejercido bajo las prerrogativas establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consisten en administrar los recursos que le sean asignados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como a vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el contrato correspondiente al servicio en comento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Luis Antonio Basilio Lara
Titular

Recibí oficio Hector Rodriguez Vazquez. Acepto el encargado 15 marzo 2023

22 MAR 2023
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
22 MAR. 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

22 MAR 2023
CONTROL DE GESTIÓN

C.c.p.- Claudia Laura Vázquez Espinoza. - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS. - Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N13623-001

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023 AÑO DE Francisco VILLA

SIN TEXTO